

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**T E S I S**

**“GASTOS NO DEDUCIBLES DEL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL Y  
PLANEAMIENTO TRIBUTARIO EN LOS GERENTES DE LAS EMPRESAS DE  
SERVICIOS DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, 2022”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTADO POR LA BACHILLER:  
YANA DEYSSI CHUGNAS CARRASCO**

**ASESOR:  
Dr. JULIO NORBERTO SÁNCHEZ DE LA PUENTE**

**CAJAMARCA- PERÚ  
2022**



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
Norte de la Universidad Peruana  
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES  
Y ADMINISTRATIVAS**  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



*"Año de La Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca- UI-FCECA-UNC- Dr. JUAN JOSÉ JULIO VERA ABANTO, emite el siguiente:

**CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD DE TESIS**

CARRERA PROFESIONAL	Contabilidad
DOCUMENTO EVALUADO	Tesis de Pregrado.
AUTOR	Bach. Yana Deyssi Chugnas Carrasco
TÍTULO	"GASTO NO DEDUCIBLES DEL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL Y PLANEAMIENTO TRIBUTARIO EN LOS GERENTES DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, 2022"
DOCENTE EVALUADOR	Dr. Julio Norberto Sánchez De La Puente
PORCENTAJE DE SIMILITUD	22%

**Observación:**

La evaluación ha sido realizada por el docente asesor de la tesis mencionada, aplicando el software anti plagio Original – URKUND en cumplimiento de la Directiva N.º 001-2020-VRI-UNC y Guía de aplicación de la misma aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N.º 035-2021-F-CECA-UNC, a las que me remito en caso necesario.

**CONCLUSIÓN:** La tesis antes indicada, cumple con el **REQUISITO DE ORIGINALIDAD** correspondiente, de acuerdo con las normas antes señaladas.

**OBSERVACIONES:** Ninguna.

Cajamarca, 17 de febrero de 2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
FACULTAD DE CECA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
Dr. Juan José Vera Abanto  
DIRECTOR

CC. Archivo

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**T E S I S**

**“GASTOS NO DEDUCIBLES DEL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL Y  
PLANEAMIENTO TRIBUTARIO EN LOS GERENTES DE LAS EMPRESAS DE  
SERVICIOS DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, 2022”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTADO POR LA BACHILLER:  
YANA DEYSSI CHUGNAS CARRASCO**

**ASESOR:  
Dr. JULIO NORBERTO SÁNCHEZ DE LA PUENTE**

**CAJAMARCA- PERÚ  
2022**

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a Dios, por regalarme la vida y este gran logro en mi carrera profesional.

A mi padre Wilfredo, por apoyarme en todo momento e impulsarme a ser cada día mejor, por inculcarme buenos valores, por su amor incondicional.

A mi madre, Julia quien puso todo su esfuerzo, respaldo incondicional y dedicación para formarme como profesional y una persona con valores.

A mis hermanos y hermanas; Milton, Ronald, Mirian y Lorena quienes han sido siempre un apoyo para el cumplimiento de mis metas y superarme cada día.

A mi hija Valentina por ser mi mayor tesoro en la vida y mi fuente de motivación.

Finalmente, de manera general a todas las personas por apoyarme y compartido sus conocimientos para llevar a cabo el objetivo planteado al inicio de la investigación.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por concederme la vida, por protegerme cada día y guiarme en el camino correcto para seguir adelante.

A mis padres y familiares, por los consejos, enseñanzas y valores lo cual permitió cumplir con mis objetivos.

A mi asesor, el Dr. Julio Sánchez De La Puente por su apoyo incondicional y su capacidad didáctica para compartirnos sus conocimientos y su tiempo, para concluir el presente trabajo de investigación.

## INDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
INDICE DE CONTENIDO.....	vi
INDICE DE TABLAS.....	xiv
INDICE DE FIGURAS.....	xv
RESUMEN.....	xviii
ABSTRACT.....	xix
INTRODUCCION.....	xx
CAPITULO I.....	1
I. PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
<a href="#">1.1</a> Descripción del problema.....	1
1.2 Formulación del problema.....	4
1.2.1 Pregunta Principal.....	4
1.2.2 Preguntas Especificas.....	4
1.3 Objetivos.....	4
1.3.1 Objetivo general.....	4
1.3.2 Objetivo específico.....	5
1.4 Justificación.....	5
1.4.1 Justificación teórica.....	5
1.4.3 Justificación académica.....	5
CAPITULO II.....	7

II. MARCO TEÓRICO.....	7
2.1 Antecedentes .....	7
2.1.1 Antecedentes Internacionales.....	7
2.1.2 Antecedentes Regionales.....	8
2.1.3 Antecedentes Nacionales.....	12
2.2. Bases Teóricas.....	16
2.2.1 Bases Legales.....	16
2.2.1 Bases Legales.....	16
2.2.1.1 Impuesto a la renta (IR).....	16
2.2.2 Bases Teóricas.....	17
2.2.2.1 Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial .....	17
2.2.2.1.1 Definición de Gastos no deducibles: .....	18
2.2.2.1.2 Criterios para la Deducibilidad del Gasto.....	19
2.2.2.1.2.1 Principio de Casualidad.....	19
2.2.2.1.2.2 Razonabilidad y Proporcionalidad.....	20
2.2.2.1.2.3 Generalidad.....	20
2.2.2.1.2.4 Normalidad .....	20
2.2.2.1.3 Gastos Sujetos A Limites (Artículo N° 37 Del TUO de la LIR.....	21
2.2.2.1.3.1 Gastos de Remuneraciones del Cónyuge, Concubino o Parientes	21
2.2.2.1.3.2 Gastos de Representación Propios del Giro .....	22
2.2.2.1.3.3 Gastos de Movilidad .....	23

2.2.2.1.3.4 Gastos de atención del personal.....	23
2.2.2.1.3.5 Gastos de Remuneraciones a directores .....	25
2.2.2.1.3.6 Gastos por concepto de viajes y viáticos.....	26
2.2.2.1.4 Gastos No Deducibles (Artículo N° 44 Del TUO De La LIR) .....	27
2.2.2.1.4.1 Gastos Personales y de Sustento del contribuyente y sus familiares.....	28
2.2.2.1.4.2 El impuesto a la Renta.....	28
2.2.2.1.4.3 Las Multas, Recargos, Intereses Moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, Sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional	29
2.2.2.1.4.4 Gastos Cuyo Sustento no Cumple los Requisitos de Comprobantes de Pago .....	30
2.2.2.1.4.5 Donaciones y cualquier acto de liberalidad.....	30
2.2.2.1.4.6 El Impuesto General a las ventas, el impuesto de promoción municipal y el Impuesto selectivo al consumo que graven el retiro de bienes no podrán deducirse como costo o gasto.....	31
2.2.2.2 Planeamiento Tributario. ....	31
2.2.2.2.1 Definición de Planeamiento Tributario .....	31
2.2.2.2.1 Definición de Planeamiento Tributario .....	31
2.2.2.2.2 Objetivo del Planeamiento Tributario .....	32
2.2.2.2.3 Fases de Planeación Tributaria.....	33
2.2.2.2.4 Clasificación del Planeamiento Tributario .....	34
2.2.2.2.4.1 Por su Tiempo.....	34



2.2.2.2.4.2 Por su Tipo .....	34
2.2.2.2.4.3 Por su Propósito .....	35
2.2.2.2.4.4 Por su dirección .....	36
2.2.2.2.5 Normas Tributarias.....	36
2.2.2.2.5.1 Ley del Impuesto a la Renta .....	36
2.2.2.2.5.2 Código Tributario.....	37
2.2.2.2.5.3 Comprobante de Pago .....	38
2.2.2.2.6 Optimizar la Carga Fiscal .....	39
2.2.2.2.6.1 Conocimiento Tributario .....	40
2.2.2.2.6.2 Regímenes Tributarios .....	41
2.2.2.2.6.2.1 Régimen Único Simplificado (RUS) .....	41
2.2.2.2.6.2.2 Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER .....	42
2.2.2.2.6.2.3 Régimen General del Impuesto a la Renta .....	44
2.2.2.2.7 Herramientas de Tributación.....	45
2.2.2.2.7.1 Determinación del Impuesto a la Renta Anual.....	46
2.2.2.2.8 Beneficios Tributarios .....	47
2.2.2.2.8.1 Fraccionamiento Tributario.....	48
2.2.2.2.8.2 Compensaciones tributarias.....	49
2.2.2.2.8.3 Régimen de Gradualidad.....	49
2.3 Definición de términos básicos .....	50
2.3.1 Beneficios Tributarios .....	50

2.3.2 Código Tributario.....	50
2.3.3 Compensaciones Tributarias.....	51
2.3.4 Comprobante de Pago.....	51
2.3.5 Conocimiento Tributario .....	51
2.3.6 Determinación del Impuesto a la Renta Anual .....	51
2.3.7 Donaciones y cualquier acto de Liberalidad.....	51
2.3.8 El Impuesto a la Renta.....	52
2.3.9 El Impuesto General a las Ventas .....	52
2.3.10 Fraccionamiento Tributario .....	52
2.3.11 Gastos No Deducibles .....	52
2.3.12 Gastos cuyo sustento no cumple los requisitos de comprobantes de pago.....	52
2.3.13 Gastos de Atención del personal .....	53
2.3.14 Gastos de Movilidad.....	53
2.3.15 Gastos de Remuneraciones a directores .....	53
2.3.16 Gastos de Remuneraciones del Cónyuge, Concubino o Parientes.....	53
2.3.17 Gastos de Representación Propios del Giro.....	54
2.3.18 Gastos Personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.....	54
2.3.19 Gastos por concepto de viajes y viáticos .....	54
2.3.20 Gastos Sujetos a Limites.....	54
2.3.21 Herramientas de Tributación.....	54
2.3.22 Las Multa por Infracciones .....	55

2.3.23 Ley Del Impuesto a la Renta.....	55
2.3.24 Normas Tributarias.....	55
2.3.25 Optimizar la Carga Fiscal .....	55
2.3.26 Planeamiento Tributario .....	55
2.3.27 Régimen de Gradualidad .....	56
2.3.28 Regímenes Tributarios.....	56
CAPITULO III .....	57
III. HIPOTESIS Y VARIABLE.....	57
3.1 Hipótesis General .....	57
3.2 Identificación de Variables .....	57
3.2.1 Variable 1: Gastos No Deducibles .....	57
3.2.2 Variable 2: Planeamiento Tributario .....	57
CAPITULO IV .....	58
IV. METODOLOGÍA.....	58
4.1 Tipo y nivel de la investigación.....	58
4.1.1 Tipo de investigación .....	58
4.1.1.1 Tipo aplicada.....	58
4.1.2 Nivel de la investigación, .....	58
4.1.2.1 Nivel Descriptivo .....	58
4.1.2.2 Nivel Relacional.....	58
4.2 Diseño de la investigación .....	59

4.3 Población y muestra.....	59
4.3.1 Población .....	59
4.3.2 Tamaño de muestra .....	60
4.4 Unidad de análisis.....	60
4.5 Operacionalización de la variable.....	61
4.6 Métodos, técnica e instrumento de evaluación.....	62
4.6.1 Método de Recolección de datos .....	62
4.6.2 Técnica de procesamiento de la información .....	63
4.6.3 Instrumentos de Evaluación.....	63
CAPÍTULO V .....	65
V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	65
5.1.1 Análisis e interpretación de ítems .....	65
5.1.2 Análisis e interpretación de las Variables.....	92
5.1.2.1 Baremos de la Variable 1: Gastos no deducibles del Impuesto a la Renta .....	92
5.1.2.2 Baremos de la Variable 2: Planeamiento Tributario .....	93
CONCLUSIONES.....	98
RECOMENDACIONES.....	99
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	100
ANEXOS .....	106
Anexo 1: Matriz de consistencia Metodológicas .....	106
Anexo 2: Población de Estudio .....	107

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos .....	113
Anexo 4: Estadística de Fiabilidad IBM SPSS Statistics .....	123

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1	<i>Gastos de Remuneraciones del Cónyuge, Concubino o Parientes</i> .....	22
Tabla 2	<i>Gastos de Movilidad</i> .....	23
Tabla 3	<i>Gastos de atención del personal</i> .....	25
Tabla 4	<i>Gastos por concepto de viajes y viáticos</i> .....	27
Tabla 5	<i>Matriz de Operacionalización de las variables</i> .....	61
Tabla 6	<i>Nivel de Conocimiento Gastos no deducibles del Impuesto a la Renta</i> .....	92
Tabla 7	<i>Planeamiento Tributario</i> .....	93
Tabla 8	<i>Tabla Cruzada de Variables</i> .....	94
Tabla 9	<i>Prueba de Chi- cuadrado</i> .....	95
Tabla 10	<i>Medidas simétricas</i> .....	95
Tabla 11	<i>Población de Estudio</i> .....	107
Tabla 12	<i>Confiabilidad de la variable Gastos no deducibles</i> .....	123
Tabla 13	<i>Confiabilidad de la variable planeamiento tributario</i> .....	123

## INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Los Gastos sujetos a Límite .....	65
Figura 2. Gastos de Remuneración del cónyuge, según el inciso ñ) del artículo 37° de la LIR .....	66
Figura 3. Gastos de Representación Propios del Giro, según el inciso q) del artículo 37° de la LIR .....	67
Figura 4. Gastos de movilidad, según el inciso a.1) del artículo 37° de LIR .....	68
Figura 5. Gastos de Atención del Personal son según el inciso ll) del artículo 37 .....	69
de la LIR .....	69
Figura 6. Gastos de Remuneración a directores según el inciso m) del artículo 37° de la LIR .....	70
Figura 7. Gastos por Concepto de Viajes y Viáticos según el inciso r) del artículo 37° de la LIR.....	71
Figura 8. Los Gastos No deducibles.....	72
Figura 9. Gastos Personales y de sustento del contribuyente y sus familiares, según el inciso c) del artículo 44 ° de la LIR.....	73
Figura 10. El impuesto a la renta determinado no podrá deducirse como gasto o costo según el inciso b) del artículo 44° de la LIR.....	74
Figura 11. Las multas, recargos, interese moratorios previstos en el código tributario, según el inciso c) del artículo 44° de la LIR.....	75

Figura 12. Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago según el inciso j) del artículo 44° de la LIR. ....	76
Figura 13. Las donaciones y cualquier acto de liberalidad en dinero o en especie, según el inciso d) del artículo 44° de la LIR .....	77
Figura 14. El impuesto general a las ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo, según el inciso k) de la LIR. ....	78
Figura 15. El Planeamiento Tributario .....	79
Figura 17. Ley del Impuesto a la Renta.....	81
Figura 18. El Código Tributario.....	82
Figura 19. El Comprobante de Pago.....	82
Figura 20. Optimizar la carga fiscal .....	83
Figura 21. Conocimiento Tributario.....	84
Figura 22. Los Regímenes Tributarios .....	85
Figura 23. Herramientas de Tributación.....	86
Figura 24. Determinación del Impuesto a la Renta Anual.....	87
Figura 25. Beneficios Tributarios.....	88
Figura 26. El Fraccionamiento Tributario .....	89
Figura 27. Compensaciones Tributarias .....	90
Figura 28. Régimen de Gradualidad.....	91
Figura 28. Régimen de Gradualidad.....	91



Figura 29. Nivel de Conocimiento de la Variable Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta.....	92
Figura 30. Nivel de Conocimiento de la variable Planeamiento Tributario .....	93

## RESUMEN

La Tesis titulada “Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial y el Planeamiento Tributario en los Gerentes de las Empresas de Servicio del Distrito de Cajamarca, 2022”, tiene como objetivo determinar la relación de los Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial y el Planeamiento Tributario en los Gerentes de las Empresas de Servicio del Distrito de Cajamarca, 2022.

Para el desarrollo de la presente investigación se ha utilizado el tipo de investigación aplicada, con un nivel de investigación descriptivo – correlacional, el diseño de la investigación es no experimental - transversal o transeccional en tanto que estos datos se recolectaron usando el cuestionario. La población y muestra para el presente estudio está conformada por 102 empresas dedicadas a prestar diferentes tipos de servicios en el distrito de Cajamarca. De tal manera, para este trabajo de investigación se obtuvo como resultado que si existe una relación directa moderada significativa entre los Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial y el Planeamiento Tributario en los Gerentes de las Empresas de Servicio del Distrito de Cajamarca, 2022. Además se concluyó que: (a) para la variable Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial se determinó que el nivel de Conocimiento es medio con un 43% , (b) para la variable Planeamiento Tributario se determinó que el nivel de Conocimiento es medio con un 47%.

**Palabras Claves:** Gastos No deducibles del Impuesto a la Renta, Planeamiento Tributario, Gerentes, Empresas de Servicios, Distrito de Cajamarca.

## **ABSTRACT**

The present investigation "Non-Deductible Expenses of the Corporate Income Tax and Tax Planning in the Managers of the Service Companies of the District of Cajamarca, 2022". Its objective is to determine the relationship of the Non-Deductible Expenses of the Business Income Tax and the Tax Planning in the Managers of the Service Companies of the District of Cajamarca, 2022.

For the development of this research, the type of applied research has been used, with a descriptive - correlational research level, the research design is non-experimental - transversal or transectional, while these data were collected using the questionnaire. The population and sample for this study is made up of 102 companies dedicated to providing different types of services in the district of Cajamarca. In this way, for this research work, the result was obtained if there is a significant moderate direct relationship between the Non-Deductible Expenses of the Corporate Income Tax and the Tax Planning, It was concluded that: (a) for the variable Non-Deductible Expenses of the Corporate Income Tax it was determined that the level of Knowledge is medium with 43%, (b) for the Tax Planning variable it was determined that the level of Knowledge is medium with 47%.

Keywords: Non-deductible Income Tax Expenses, Tax Planning, Managers, Service Companies, Cajamarca District.

## INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación se centró en las empresas de servicios del distrito de Cajamarca, 2022.

El presente estudio titulado “Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial y Planeamiento Tributario en los Gerentes de las empresas de Servicio de Cajamarca, 2022”, busca determinar la relación de los Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial y Planeamiento Tributario en los Gerentes de Las Empresas de Servicios del Distrito de Cajamarca,2022.

El problema de la investigación es determinar ¿Cuál es la relación entre los Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial y Planeamiento Tributario en los Gerentes de las Empresas de Servicios del Distrito de Cajamarca, 2022?, se pretende mediante el Planeamiento Tributario evitar sanciones, multas, infracciones, y mayor pago de impuestos. La investigación está estructurada en capítulos, los cuales se describen a continuación.

**Capítulo I:** Incluye el Problema de Investigación, en el cual se presenta la descripción de la realidad problemática a nivel internacional, nacional y local indicando las causas, consecuencias, selección, delimitación y formulación del problema de investigación (general y específicos), objetivos (general y específicos), así como la justificación de la presente investigación.

**Capítulo II:** Se desarrolla el Marco Teórico, resaltando los antecedentes de la investigación, bases legales, teóricas y conceptuales, incluyendo la definición de términos básicos.

**Capítulo III:** Contiene la variable de estudio, en este capítulo se muestra la identificación y Operacionalización de la variable.

**Capítulo IV:** Engloba el marco metodológico, el cual se desarrolla el tipo, nivel y diseño de investigación; así como, la población, muestra, unidad de análisis, los métodos, técnicas, instrumentos de recolección de datos y las técnicas para el procesamiento de la información.

**Capítulo V:** Comprende los Resultados y la Discusión, pues se presenta el análisis y discusión de resultados del cuestionario realizado.

**Conclusiones:** Se da a conocer las conclusiones obtenidas en la presente investigación.

**Referencias Bibliográficas:** Incorpora Citas y Referencias bibliográficas según las Normas APA Sexta Edición en forma automatizada en Microsoft Word.

**Anexos:** Se presenta la Matriz de Consistencia, el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) y la estructura tentativa de la tesis.

## CAPITULO I

### I. PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1 Descripción del problema

Según (Banco Santander, S.A , 2022) los gastos realizados en el contexto de las actividades comerciales de las empresas en general son deducibles. Alemania ofrece reducciones fiscales unilaterales, lo que permite a las empresas trasladar los impuestos pagados en el extranjero al monto imponible localmente, o deducirlos como gastos profesionales. Las pérdidas netas de operación hasta 1 millón de euros pueden ser traspasadas en un año en el caso del impuesto sobre sociedades, pero esto no se aplica al impuesto comercial. Las pérdidas de hasta 1 millón de euros pueden ser traspasadas indefinidamente. En el caso de pérdidas netas de operación por sobre 1 millón de euros, al menos 40% del ingreso imponible está sujeto a impuestos (principio de "imposición mínima"). La deducción de intereses netos en general está limitada a 30% de la EBITDA (Beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones). Los gastos de puesta en marcha y de formación son deducibles. Las deudas incobrables de actividad de negocios con partes no relacionadas son deducibles si es visible que son irrecuperables y que todos los intentos por recobrar la deuda fracasaron y fueron abandonados. Las donaciones a organizaciones caritativas que respetan ciertos parámetros, ya sean en efectivo o especie, son deducibles hasta 20%, de ingreso neto impositivo o 0,4% del total de ingresos de ventas y sueldos pagados durante el año.

Así mismo en España como lo indica (El Economista, 2015), a nadie le gusta pagar impuestos. Por ello, con el afán de evitarlos, hay quienes intentan sacar factura de todos sus gastos. Aunque este hábito puede ser conveniente, si se hace exclusivamente con el propósito de deducir, puede salir contraproducente.

Apoyando esta acción existe la creencia de que mientras más se gaste se van a pagar menos impuestos; o bien, la preferencia por gastar antes que pasarle dinero al gobierno. Con esto en mente, las personas solicitan factura por cualquier tipo de servicio que requieran en su vida diaria o gastos personales, como las comidas familiares, un corte de pelo o alguna reparación para su casa. Entonces, al final del mes llegan con 50 o 60 facturas a la oficina de su contador. Se las dejan y salen con la esperanza de reducir al máximo su pago de impuestos. “Ahí llega el problema”, explicó porque cuando ven que la cantidad a pagar excede y a veces por mucho sus expectativas, suelen reclamar argumentando la cantidad de facturas que sacaron para el periodo en cuestión.

Ahora en América latina tal como lo indica el (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, 2016) en Uruguay el sistema tributario Uruguayo está basado en el principio territorial, por lo que el impuesto sobre la renta sólo se aplica a las rentas de fuente uruguaya, además la renta de fuente uruguaya incluye la renta derivada de las actividades realizadas, los bienes situados, o los derechos explotados a efectos económicos en Uruguay, independientemente de la nacionalidad, domicilio o residencia de las personas involucradas, o del lugar donde los contratos son concluidos. Su legislación considera como gastos deducibles: (a) el contribuyente puede deducir los gastos empresariales, (b) la depreciación, (c) la amortización de bienes intangibles, (d) los pagos por intereses, entre otros; los gastos no deducibles a efectos del impuesto sobre la renta de sociedades son: (a) los pagos por arrendamientos, subarrendamientos y contratos de financiación sobre bienes inmuebles no realizados mediante transferencia bancaria, o cualquier otro método de pago electrónico y (b) los pagos por honorarios de

servicios de carga e independientes, que no han sido realizados mediante transferencia bancaria o cualquier otro método electrónico de pago.

En Perú tal como lo señala (Carrillo, 2020) en nuestra legislación tributaria, para la determinación del Impuesto a la Renta, es necesario tener en cuenta el principio de causalidad para la deducción de los gastos, además del criterio de necesidad del gasto, se complementa con otros criterios, como son: la proporcionalidad del gasto, la normalidad del gasto y la generalidad del gasto respecto de los gastos en favor del personal, debiendo verificarse cada uno de dichos criterios en cada caso concreto, y como resulta evidente, contar con la documentación que sustente la fehaciencia de los mismos. De otro lado, se puede observar que la lista de gastos prevista en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, además de ser una lista enunciativa de gastos, no todos cumplen con el principio de causalidad, sino que corresponden a incentivos o beneficios tributarios. Así también nuestra ley contempla el artículo 44°, en el cual nos indica que existe gastos que no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría.

Actualmente el problema que presentan los gerentes de las empresas de servicios del distrito de Cajamarca, es el desconocimiento total y/o parcial de los Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial, lo cual genera a la empresa reparos tributarios.

Dentro de las diversas causas que originan el problema, se presentan: (a) Exceso de Gastos no permitido por las normas tributarias, (b) Gastos que no cumplen con los principios tributarios, (c) Falta de cultura tributaria, y (d) Falta de planeamiento tributario.



De continuar, con el problema, estos generarían para las empresas que representan: (a) Sanciones, multas, infracciones, y (b) Mayor pago de impuestos.

Se pretende mediante la investigación prevenir las consecuencias del problema mediante, el Planeamiento Tributario, que según él ( Colegio de Contadores Públicos de Lima, 2016), es un conjunto coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario. Así, se constituye como una herramienta de gestión empresarial que tiene que ver con la toma de decisiones en el presente y con consecuencias futuras en el ámbito tributario.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Pregunta Principal**

¿Cuál es la relación entre los Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial y Planeamiento Tributario en los Gerentes de las Empresas de Servicios del Distrito de Cajamarca, 2022?

### **1.2.2 Preguntas Específicas**

- ¿Como son los Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial en los Gerentes de las Empresas de Servicio del Distrito de Cajamarca, 2022?
- ¿Cómo es el Planeamiento Tributario en los Gerentes de las Empresas de Servicio en el Distrito de Cajamarca, 2022?

## **1.3 Objetivos**

### **1.3.1 Objetivo general**

Determinar la relación de los Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial y Planeamiento Tributario en los Gerentes de Las Empresas de Servicios del Distrito de Cajamarca, 2022.

### **1.3.2 Objetivo específico**

- Conocer los Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial en los Gerentes de las Empresas de Servicios del Distrito de Cajamarca, 2022.
- Conocer el Planeamiento Tributario en los Gerentes de las Empresas de Servicios del Distrito de Cajamarca, 2022.

## **1.4 Justificación**

### **1.4.1 Justificación teórica**

Según (Moisés, Ango, Jimmy, Palomino, & Feria, 2019, p.63) “Expone la necesidad de profundizar los enfoques teóricos para cubrir algún vacío en el conocimiento, a partir del cual se espera generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente”.

### **1.4.2 Justificación práctica.**

Según (Moisés, et al.,2019, p 63) “Está referida al uso de los resultados para contribuir en la solución de algún problema práctica”. Por tanto, de acuerdo con los objetivos de la investigación, su resultado permite prevenir las consecuencias del problema, con la finalidad que los gerentes de las empresas de servicios del distrito de Cajamarca implementen un planeamiento tributario, basado en normas legales vigentes con el fin de tener un control de gastos no deducibles y que ayuden a evitar multas, sanciones, reparos, y sobre todo a realizar un pago correcto y oportuno de los impuestos.

### **1.4.3 Justificación académica**

Se busca complementar investigaciones al respecto del conocimiento de los Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial y Planeamiento Tributario en los Gerentes de las Empresas de Servicios del distrito de Cajamarca. en estudio, y finalmente, obtener el Título Profesional de Contador Público.

### **1.5 Limitación de la investigación**

En el presente trabajo de investigación no se presentan limitaciones para su desarrollo, existe numerosa bibliografía relacionada al tema y además la normativa actual al respecto se encuentra al alcance de todo lector.

## CAPITULO II

### II. MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes

##### 2.1.1 Antecedentes Internacionales

Según (Villasmil, 2017), en su artículo: “La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial”. Nos indica que para definir una adecuada planeación tributaria resulta necesario el estudio del entorno político, social y económico, el cual permite prever los posibles cambios que puedan generar efectos negativos por desconocimiento de las leyes. Se determinó que en Colombia se cuenta con diversas alternativas legales las que permiten obtener beneficios tributarios, dependiendo de la actividad del inversionista o del negocio. Este artículo plantea que resulta fundamental la Planificación Tributaria debido a que pretende conocer a priori las consecuencias fiscales de las decisiones individuales, para poder actuar de forma más idónea. La aplicación de una adecuada Planificación Tributaria representa en la actualidad una herramienta esencial en las organizaciones. En la metodología de investigación que se usó es del tipo descriptivo documental considerando la hermenéutica para el análisis de los contenidos. Este artículo pretende describir argumentos sobre la importancia de la Planificación Tributaria como una estrategia de control, así como una herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial.

Así mismo, (León & Vidal, 2018), en su proyecto de investigación titulado: “Evaluación Tributaria de los Gastos Deducibles y no Deducibles y su Incidencia en la Determinación del Impuesto a la Renta”, presento el siguiente resumen:

El cual tuvo como objetivo general, evaluar la incidencia de la deducibilidad de los gastos que se genera en el pago del impuesto a la

renta de la empresa Kuadri S.A. en la investigación se aplicó la metodología de investigación, analítica, descriptiva y documental debido a que se inicia con el análisis del comportamiento de los saldos de los balances durante el período económico 2015-2016. Las técnicas e instrumentos de investigación empleada fue la observación, las entrevistas realizadas y el análisis de los datos. La población estuvo conformada por los trabajadores de la empresa, pero acorde al grado de revelación, accesibilidad y proximidad de recurrir al origen del problema. Se procedió a seleccionar solo para la muestra al presidente, la contadora y a la asistente de impuestos; ya que tienen competencia directa con el departamento contable y tributario, y así tener un aporte al proyecto de investigación. Se obtuvo resultados con información relevante, (a) existe inconformidad con la entrega de los informes mensuales de la evaluación tributaria, (b) hay beneficios tributarios dentro de la empresa como el de deterioros de los inventarios podrían causar si este ha sufrido un deterioro parcial o total y de qué forma se favorece en la deducibilidad de gasto. Luego de realizar las técnicas de indagación durante el ejercicio económico del año 2016, se llegó a la conclusión que la empresa cuenta con valores correspondientes a gastos no deducibles; los cuales no se registraron dentro del formulario ciento unos referentes al pago del impuesto a la renta.

### **2.1.2 Antecedentes Regionales**

Según, (Cueva, 2019), con su tesis titulada, “Incidencia del Planeamiento Tributario en el Desarrollo Económico y Financiero de las Micro y Pequeñas

Empresas en la Ciudad de Cajamarca 2015-2016”, presento el siguiente resumen:

La presente tesis tiene como objetivo determinar la incidencia del Planeamiento tributario en el desarrollo económico y financiero de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) en la ciudad de Cajamarca en los años 2015 – 2016. El diseño de investigación es cualitativo ya que nos permitió estudiar con métodos estadísticos las posibles relaciones entre las variables y generalizar los resultados a determinada población a través de técnicas de muestreo, también tuvo un diseño de investigación cuantitativo ya que nos permitió determinar, analizar datos y cifras numéricas. El método de investigación es lógico deductivo-inductivo ya que aplica reglas de la lógica, sintético-analítico, al ser un proceso de razonamiento que tiende a reconstruir un todo, a partir de los elementos de análisis y síntesis pues disgrega en partes el problema planteado. y abstracción, debido a la naturaleza de la investigación. La población estuvo representada por la cantidad de 317 MYPES solo en la ciudad de Cajamarca, siendo la muestra 60 Micro y pequeñas empresas del distrito de Cajamarca. Para el recojo de información se aplicó las siguientes técnicas e instrumentos: encuesta por muestreo, fichas cuestionario. Los resultados de investigación nos indican que se han incrementado sus utilidades, por tanto, puede proyectarse un equilibrio económico y financiero de las MYPES permitiendo reconocer, programar y tomar decisiones oportunas, contribuyendo a obtener mayores inversiones

y el respaldo económico para acceder a financiamientos y tener negocios exitosos. Llegando a la conclusión siguiente: la investigación indica que, si es posible que los empresarios de las MYPES de la ciudad de Cajamarca, puedan minimizar lícitamente los efectos en el costo de los tributos haciendo uso del planeamiento tributario dentro de los límites permitidos por la ley. Se ha logrado corroborar la hipótesis general: El Planeamiento Tributario en las MYPES optimizará las utilidades, minimizará los gastos, minimizará o reducirá los impuestos utilizando correctamente las herramientas legales, logrando el desarrollo económico y financiero de las MYPES obteniendo un mayor margen de utilidad, logrando ser más competitivas permitiendo reactivar la economía.

Así mismo, (Barrantes & Chávez, 2016), con su tesis titulada: “Planeamiento Tributario en la Determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa de Construcción J&G E.I.R.L. Cajamarca Ejercicio Fiscal 2016”, presento el siguiente resumen:

La presente tesis tuvo como objetivo principal determinar cómo influye el planeamiento tributario en la determinación del impuesto a la renta en la empresa de construcción J&G E.I.R.L. ciudad de Cajamarca ejercicio fiscal 2016, con un tipo de investigación histórico, comparativo, con diseño de investigación no experimental, metodológico, descriptivo, y con un método de investigación inductivo. La población y muestra estuvo conformada por la empresa de construcción J&G E.I.R.L. La técnica utilizada para la recolección de información son los documentos de la

empresa y los resultados de la misma. La investigación tuvo como resultados una serie de puntos críticos que la empresa desconocía por no aplicar un planeamiento tributario basado en gastos que originaron reparos tributarios, primer resultado (a) es necesario un planeamiento tributario para determinar de manera efectiva el impuesto a la renta, según el cumplimiento de la norma, para anticipar a futuras posibles contingencias tributarias que se pueden evitar, segundo resultado (b) que es importante realizar un proceso de planificación tributaria, para que este se tome en cuenta por el mismo hecho de hacer un mejor proceso es necesario tener un mejor control y selección de comprobantes que proporcionan gastos para la empresa, tercer resultado (c) nos dice que explicar la minimización del costo fiscal en la determinación del impuesto a la renta en la empresa de construcción; a que se tiene en cuenta los distintos gastos realizados por la empresa sustentados con comprobantes de pago que están exonerados del IGV, pero si en un porcentaje es aceptado para disminuir el impuesto a la renta anual.

Finalmente se llegó a la conclusión que en la empresa de construcción J&G E.I.R.L, generalmente no aplica el procedimiento tributario de acuerdo con la normatividad conjunta, generando que la base tributaria sea modificada cuando interviene la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT); lo que le origina lograr además del tributo las sanciones pertinentes y con la finalidad de rebajar la base imponible del impuesto a la Renta, la empresa considera como gastos deducibles adquisiciones que



tributariamente y contablemente son ajenos al negocio por lo que no cumplan con el principio de causalidad.

### **2.1.3 Antecedentes Nacionales**

Según, (Giraldez & Meza, 2017), con su tesis titulada: “Planeamiento Tributario para evitar los Riesgos Tributarios en las Comercializadoras de Abarrotes de la Provincia de Huancayo”, presento el siguiente resumen:

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo principal, determinar de qué manera el Planeamiento Tributario contribuye en evitar los riesgos tributarios en las comercializadoras de abarrotes de la Provincia de Huancayo, el tipo de investigación es aplicada, el nivel es descriptivo, el diseño es descriptivo correlacional; el método científico, descriptivo, deductivo y la observación. La población de estudio estuvo constituida por 55 empresas de abarrotes en la provincia de Huancayo, la muestra fue de 32 empresas. Acorde al método y tipo de investigación las técnicas de recolección de datos utilizadas fueron las siguientes: encuesta, entrevista, observación directa, análisis de documentos, y como instrumento de recolección de datos se usó el cuestionario. Para concluir se llegó al siguiente resultado: que el Planeamiento Tributario, contribuye directamente y en gran medida a evitar los riesgos tributarios, por ende es una herramienta de gran importancia que permite identificar anticipadamente situaciones en las que puede existir riesgos tributarios que perjudiquen a la empresa, realizando una medición del impacto tributario que facilita la toma de decisiones, reduciendo ampliamente sus obligaciones con el Estado, permitiendo optimizar el pago de los tributos y por tanto

incrementando el ahorro fiscal para el sujeto pasivo y de esta forma evitar el incumplimiento ante el fisco que conllevan a fiscalizaciones.

Así mismo, (Atahualpa, 2021), con su tesis titulada: “Efecto de los Gastos No Deducibles en la Rentabilidad en la Empresa Maquinarias e Ingeniería Metalmecánica S.A.- Arequipa 2017-2019”, presento el siguiente resumen:

Tuvo como objetivo general: determinar el impacto de los gastos no deducibles en la rentabilidad en la Empresa Maquinarias e Ingeniería Metalmecánica S.A. Arequipa en los años 2017-2019”. El tipo de investigación es observacional con alcance correlacional de diseño no experimental y longitudinal, la población de estudio son los documentos inmersos en el proceso contable de sus actividades económicas, se aplicó como instrumentos y técnica la observación directa y análisis documental, guías de observación, y fichas bibliográficas. Para el análisis de los datos se ha considerado, la estadística descriptiva con tablas de distribución de frecuencias y para probar la hipótesis se usó el coeficiente r de Pearson. La investigación llego a los siguientes resultados: los gastos no deducibles mensuales que se identificaron son: gastos recreativos y capacitación, remuneración al directorio, remuneración valor de mercado, gastos de representación, viajes y viáticos, movilidad, compras con boleta de venta, gastos personales y familiares, multas e intereses moratorios, comprobantes de pago deficientes, gasto de comprobante de no habidos y gastos con comprobantes con baja de Registro Único del Contribuyente (RUC). El trabajo de investigación permitió concluir que: al 0.000% de significancia, los Gastos no deducibles compuestos

por aquellos sujetos a límite y no permitidos si tienen un impacto significativo en la rentabilidad de la empresa, la afectación más alta fue en el año 2019 se obtuvo una utilidad neta menor ascendiente a s/545,549; seguido del año 2018 por s/318,625 y por último el año 2017 de s/96,578.

También (Lopez & Sulla, 2018), con su tesis titulada: “Los gastos no Deducibles y su Implicancia en la Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la Empresa IMER Perú SAC del año 2017”, presento el siguiente resumen:

La presente investigación tuvo como objetivo general: determinar que los gastos no deducibles tuvieron una implicancia en el impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa IMER Perú SAC, en el año 2017. Para desarrollar esta investigación se empleó la metodología descriptiva transversal, no experimental, teniendo como nivel de investigación descriptiva pura. La muestra y la población estuvo conformada por la empresa IMER Perú SAC. Encontrándose los siguientes resultados que los gastos no deducibles sí tuvieron una implicancia en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa IMER Perú SAC del año 2017, dejándola con un menor arrastre de pérdidas a compensar para años futuros. Se concluyo que la ausencia de un sistema de control en la empresa Imer Perú S.A.C. tuvo un impacto en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, ya que a falta de control hubo diversos gastos que calificaron tributariamente como no deducibles, y que con

una debida implementación de un sistema de control de gastos hubieran sido aceptados.

Finalmente (Chang-Kee, 2018), con su tesis titulada: “Análisis a los Gastos no Deducibles Tributariamente y su Incidencia en el Estado de Resultados de la Empresa Importaciones y Exportaciones Agrotac S. R. L. 2016”, presento el siguiente resumen:

Tuvo como objetivo general determinar los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el estado de resultados de la Empresa Importaciones y Exportaciones Agrotac S. R. L. 2016, se consideró el tipo de investigación básica o pura para la recolección de datos, nivel de investigación correlacional ya que busca medir la relación entre las dos variables y en cuanto al diseño de investigación se tomó el tipo descriptivo retrospectivo porque vamos a analizar el estado de resultados con relación al año anterior. La población estuvo representada por la empresa importaciones y exportaciones AGROTAC S.R.L. de la ciudad de Tacna. Los resultados obtenidos luego del análisis de los gastos, se determinó que los Gastos no deducibles indican en el Estado de Resultados, ya que se resultó pagando un exceso del Impuesto a la Renta, consecuencia por reparos, en el año 2016. se llegó a la conclusión que la empresa incurre en gastos personales que no van con el giro del negocio debido al desconocimiento de la norma tributaria por falta de capacitación del personal y área contable así mismo se le recomendó organizar sus gastos personales con los de la empresa mediante un plan tributario o

realizar un planeamiento tributario evitando contingencias tributarias para optimizar sus recursos.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1 Bases Legales**

#### **2.2.1.1 Impuesto a la renta (IR)**

(Texto Unico Ordenado de Ley del Impuesto a la Renta,2004,Art.1)

señala que impuesto a la renta grava las siguientes actividades: (a) las rentas que provengan del capital, del trabajo y de aplicación conjunta de ambos factores, (b) las ganancias de capital, c) otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta ley, d) las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta ley.

Además, para esta investigación haremos un análisis del (Texto Unico Ordenado de Ley del Impuesto a la Renta, 2004, Art.37), en el que nos indica que de la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto la deducción no este expresamente prohibida por esta ley, de tal forma son gastos deducibles; en consecuencia, veremos algunos de los gastos deducibles contemplados en la ley como:

- Gastos de remuneraciones del conyuge, Concubino o Parientes.
- Gastos de representacion propios del giro
- Gastos de movilidad
- Gastos de atencion al personal
- Gastos de remuneraciones a directores
- Gastos por concepto de viajes y veaticos

Asi también analizaremos el (Texto Unico Ordenado de Ley del Impuesto a la Renta, 2004, Art.44) en el que se detalla los gastos que no son aceptados (no deducibles) y que tendrán un efecto para la determinación del impuesto a la renta, del mismo modo veremos algunos gastos no deducibles contemplados en la ley como:

- Gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.
- El impuesto a la renta.
- Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el codigo tributario y, en general sanciones aplicadas por el sector publico nacional.
- Donaciones y cualquier acto de liberalidad.
- El impuesto general a las ventas, el impuesto de promocion municipal, y el impuesto selectivo al consumo que graven el retiro de bienes no podra deducirse como gasto o costo.

## **2.2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.2.1 Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial**

Para (Herrada,2020a) menciona que existen gastos que la normativa tributaria ha designado como Gastos No Deducibles, y que se deberían adicionar en el ejercicio en que se incurra en ellos, pero algunos de estos reparos podrán ser adiciones permanentes como por ejemplo los gastos personales o adiciones temporales como puede ser el registro de una estimación en función de normas contables.

Ahora bien para que un gasto contabilizado sea deducible para el cálculo de la renta neta se debe tener presente y como regla general que este gasto cumpla con el principio de causalidad, dicho principio se encuentra regulado en la ley del impuesto a la renta específicamente en el artículo 37°; en este artículo se indica que se requiere que el gasto sea necesario para la generación de la renta gravada o mantenimiento de la fuente productora; además que dicho gasto no se encuentre prohibido por la ley.

Por otro lado, encontramos en la misma norma de la ley del impuesto a la renta a los gastos prohibidos que, si bien estos eventualmente pueden cumplir el principio de causalidad, han sido considerados como gastos no deducibles por el legislador por diversos motivos, por lo que bajo ningún caso se aceptara su deducción; estos gastos no deducibles se encuentran en el artículo 44 de la ley del impuesto a la renta.

#### ***2.2.2.1.1 Definición de Gastos no deducibles:***

Para (Bahamonde, 2012) “los gastos no deducibles, además de aquellos que por su propia naturaleza no cumplen con el principio de causalidad, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta, en el que se efectúa una lista de gastos no deducibles”.

Según (Albarracín, 2021) “los gastos necesarios y normales, es decir, los que son deducibles a efectos tributarios, no son únicamente los típicos incurridos en el desarrollo ordinario de las actividades empresariales, sino también aquellos atípicos que,

directa o indirectamente, tengan por objeto la obtención de beneficios para la empresa, vale decir que cumplan con el principio de causalidad, como son los gastos por responsabilidad social.

#### ***2.2.2.1.2 Criterios para la Deducibilidad del Gasto***

Tal como lo indica (Herrada, 2020b) en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, establece los requisitos que deben cumplir los gastos a fin de que resulten aceptables, siendo el criterio central el principio de causalidad el cual se refiere a la relación que tiene que existir entre el gasto deducible y la generación de renta gravada o mantenimiento de la fuente productora, adicionalmente se deben cumplir otros criterios como de razonabilidad, proporcionalidad, generalidad.

##### ***2.2.2.1.2.1 Principio de Casualidad***

Por otro lado (Herrada, 2020b, pág. 6) afirma que en la normativa tributaria no hace una definición clara del término “casualidad”, pero el tribunal fiscal nos presenta una definición en la RTF N° 710-2-99 señalado lo siguiente: el “principio de casualidad” es la relación de necesidad que debe establecerse entre los gastos y la generación de renta o mantenimiento de la fuente, en resumen podemos indicar que son aquellos gastos que no resultan casuales para la generación de renta gravada y deberán ser adicionados para la determinación de la renta neta.



#### **2.2.2.1.2.2 Razonabilidad y Proporcionalidad**

Siguiendo con (Herrada, 2020b, págs. 7-8) nos menciona que para que un gasto sea razonable se tendrá que tener en cuenta el giro del negocio, y la proporcionalidad del gasto se refiere que está directamente vinculado al volumen de ingresos o gastos que realice una empresa.

#### **2.2.2.1.2.3 Generalidad**

Para (Herrada, Marco, 2020b) este criterio solo se aplica a los gastos referidos en el inciso I), II) del artículo 37° de la ley de impuesto a la renta, tales como: a) aguinaldo, bonificaciones, gratificaciones; b) servicios de salud, recreativos, culturales, y educativos; c) aporte voluntario con fin previsional. En conclusión, este criterio no significa beneficio a todos los trabajadores. El evalúa a ciertos colaboradores que se encuentran en las mismas condiciones.

#### **2.2.2.1.2.4 Normalidad**

Y Finalmente (Herrada, Marco, 2020b) mediante la RTF N° 10569-3.2012, el Tribunal Fiscal deja sentado el siguiente pronunciamiento: para determinar que los gastos sean necesarios para producir y mantener la fuente, a que se refiere el artículo 37 de la ley del impuesto a la renta, estos deberán ser normales para la actividad que genera renta gravada.

### ***2.2.2.1.3 Gastos Sujetos A Limites (Articulo N° 37 Del TUO de la LIR)***

Son aquellos gastos que se descuentan en función a un porcentaje de los ingresos o a la Unidad Impositiva Tributaria y serán tomados en cuenta para elaborar la declaración Jurada Anual. Si dichos gastos exceden el límite no resultaran descontables, por lo que el excedo deberá colocarse en las adiciones.

#### ***2.2.2.1.3.1 Gastos de Remuneraciones del Cónyuge, Concubino o Parientes***

Así mismo (Herrada,2020b) conforme señala la base legal del inciso n) y ñ) del artículo 37° del (Texto Unico Ordenado de Ley del Impuesto a la Renta, 2004) y el inciso ll) del artículo 21°del (Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, 1994), menciona que las remuneraciones que la empresa pague a los socios, accionistas participacionicitas, titular de una empresa Individual Responsabilidad Limitada (EIRL) y en general a los socios y asociados de una persona jurídica están sujetas a límite de valor de mercado, lo mismo es aplicable para las remuneraciones de su cónyuge, concubino o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad. Para las remuneraciones de los socios accionistas, participantes, titulares de EIRL y similares, el límite de aplicación no podrá acceder del valor del mercado, y el requisito de estos es que siempre se prueben que trabajan en el negocio. También esta las remuneraciones de cónyuge, concubino o parientes hasta el cuarto grado de

consanguinidad y segundo de afinidad del socio, accionista, titulares y similares el límite de aplicación no podrá exceder del valor de mercado y su único requisito es que el exceso se deberá considerar dividendo.

Tabla 1  
*Gastos de Remuneraciones del Cónyuge, Concubino o Parientes*

Personas sujetas a limite	Aplicación de limite	Requisitos
Remuneraciones de los socios, accionistas, participacionistas, titulares de EIRL y similares	No podrá exceder del valor de mercado	- Siempre que se pruebe que trabajan en el negocio.
Remuneraciones de cónyuge, concubino o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del socio, accionistas, titulares y similares.	No podrá exceder del valor de mercado	- El exceso se deberá considerar dividendo

**Nota.** Fuente: (Herrada, Principales Gastos cuya deducción se encuentra sujeta al límite , 2020b)

#### **2.2.2.1.3.2 Gastos de Representación Propios del Giro**

Para (Herrada,2020b), según el inciso q) del artículo 37° del (Texto Unico Ordenado de Ley del Impuesto a la Renta, 2004) y el inciso m) del artículo 21° del (Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, 1994), indica que son deducibles los gastos de representación propios del giro o negocio siempre que no superen el 0.5 % de los ingresos brutos del ejercicio. Se considera gastos de representación: los efectuados por la empresa con el objeto de ser representada fuera de las oficinas, locales o establecimientos; los gastos, los gastos destinados a presentar una imagen que les permita mantener o mejorar

su posición de mercado, incluidos los obsequios y agasajos a clientes. Así tenemos que el límite cuantitativo es: 0.5% de los ingresos brutos con un límite máximo de 40 Unidades Impositivas Tributarias.

**2.2.2.1.3.3 Gastos de Movilidad**

Para (Herrada,Marco,2020b), según el inciso a1) del artículo 37° del (Texto Unico Ordenado de Ley del Impuesto a la Renta, 2004) y el inciso v) de (Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, 1994) nos indica que los gastos de movilidad se refieren a los gastos de los trabajadores que sean necesarios para el cabal desempeño de sus funciones y que no constituyan beneficio o ventaja patrimonial directa de los mismo. Ejemplos: traslados a reuniones fuera de oficina movilidad para entrega de documentos, entre otros.

Tabla 2  
*Gastos de Movilidad*

Gastos de Movilidad	Aplicación sin limite	Condiciones generales
Con comprobante de pago	Sin limite	Causalidad, normalidad, razonabilidad
Con la planilla de movilidad	4% diario de la Remuneración Mínima Vital (RMV)	Causalidad, normalidad, razonabilidad

**Nota.** Fuente: (Herrada, Principales Gastos cuya deducción se encuentra sujeta al limite , 2020b)

**2.2.2.1.3.4 Gastos de atención del personal**

Para (Herrada,2020b) según el inciso II) del artículo 37° del (Texto Unico Ordenado de Ley del Impuesto a la Renta, 2004) y el inciso k) del artículo 21° del (Reglamento de la

Ley del Impuesto a la Renta, 1994), conforme a la norma citada son deducibles los gastos y las contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor.

En los gastos de salud menciona que son los gastos realizados por las empresas para atender la salud de los trabajadores, tales como seguros médicos, entidades prestadoras de salud, estos gastos no tienen límite de aplicación. Aquí también encontramos a los gastos recreativos incluye los agasajos al personal vinculados con celebraciones de días conmemorativos, festividades ya que dichos gastos contribuyen a motivar al personal y generar un buen clima laboral, lo que genera un aumento de la productividad del personal, su límite de aplicación es de 0.5 % de los ingresos netos del ejercicio no mayor a 40 Unidades Impositivas Tributarias.

Así también esta los gastos culturales, no encontrando una definición de lo que se debe considerar gastos culturales, estos gastos no tienen límite de aplicación.

Finalmente, esta los gastos educativos son aquellas sumas invertidas por los empleadores con el fin de incrementar las competencias laborales de sus trabajadores, incluyendo los cursos de formación profesional o que

otorguen un grado académico, como cursos de carrera, posgrados y maestrías. No tienen límite de deducción, pero deben ser distintos a los gastos de capacitación Dichos gastos deben cumplir con el principio de generalidad. de causalidad, razonabilidad, proporcionalidad.

Tabla 3  
*Gastos de atención del personal*

<b>Gastos de atención al personal</b>	<b>Aplicación de limite</b>	<b>Condiciones generales</b>
Gastos de salud	Sin limite	Causalidad, razonabilidad. Proporcionalidad, generalidad.
Gastos recreativos	0.5 % de los ingresos netos del ejercicio, no mayo a 40 UIT	Causalidad, razonabilidad. Proporcionalidad, generalidad.
Gastos culturales	Sin limite	Causalidad, razonabilidad. Proporcionalidad, generalidad.
Gastos educativos	Sin límite (distintos a la capacitación)	Causalidad, razonabilidad. Proporcionalidad, generalidad.

**Nota.** Fuente: (Herrada, Principales Gastos cuya deducción se encuentra sujeta al limite , 2020b)

#### **2.2.2.1.3.5 Gastos de Remuneraciones a directores**

Así (Herrada, Marco,2020b), con base legal el inciso m) del artículo 37° del (Texto Unico Ordenado de Ley del Impuesto a la Renta, 2004) y el inciso l) del artículo 21° del (Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, 1994) , las remuneraciones que se otorgan a los directores de sociedades anónimas en el ejercicio de sus funciones en la parte que en conjunto no exceda del seis por ciento (6%) de la utilidad comercial del ejercicio antes del impuesto a la renta.

#### **2.2.2.1.3.6 Gastos por concepto de viajes y viáticos**

(Herrada,2020b) conforme la base legal del inciso r) artículo 37° (Texto Unico Ordenado de Ley del Impuesto a la Renta, 2004) y el inciso n) del artículo 21° del reglamento (Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, 1994) , indica que son deducibles los gastos por concepto de viaje y que comprenden transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada.

Los gastos de viaje vienen a ser los gastos de transporte, es decir de pasajes para trasladar al trabajador a un lugar distinto al de su residencia habitual en cumplimiento de sus labores. Estos gastos pueden ser al interior o al exterior del país, y también estos gastos no están sujetos a limite siempre que se acredite la necesidad del viaje para la generación de renta o mantenimiento de la fuente. Se entiende por los gastos de viáticos aquellos desembolsos en los que incurre el trabajador dentro de la ciudad o zona donde realizará la actividad encomendada, diferente a su residencia habitual, pueden ser por alojamiento, alimentación, movilidad, en cuanto al límite de deducción se debe acreditar la necesidad del viaje, no debe de exceder del doble del monto que por concepto otorga el gobierno sus funcionarios de mayor jerarquía.

Tabla 4  
*Gastos por concepto de viajes y viáticos*

Gastos de viajes y viáticos	Clasificación	Aplicación de límites
Gastos de viaje	Al interior	No sujeto a límite siempre que se acredite la necesidad del viaje
	Al exterior	para la generación de renta o mantenimiento de la fuente.
Viáticos	Alojamiento	Debe acreditarse la necesidad del viaje. No debe exceder del doble del monto que, por ese concepto,
	Alimentación	otorga el gobierno a sus funcionarios de mayor jerarquía
	Movilidad	

**Nota.** Fuente (Herrada, Principales Gastos cuya deducción se encuentra sujeta al límite , 2020b)

#### ***2.2.2.1.4 Gastos No Deducibles (Artículo N° 44 Del TUO De La LIR)***

Como señala (Alva,2013) al efectuar una revisión del texto del artículo 44 de la ley del impuesto a la renta observamos que en él se indican una serie de gastos que no califican como deducibles para efectos de proceder con la determinación de la renta de tercera categoría en el impuesto a la renta empresarial.

Cabe mencionar que esta lista es del tipo cerrada, ya que no se permite la inclusión de nuevos supuestos sino solamente lo que allí se señalan de manera expresa, a comparación del artículo 37 en la cual se consagra el principio de causalidad y es una lista abierta. Por ello revisaremos cada uno de los supuestos que el artículo 44° de la ley determina como que no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría



#### ***2.2.2.1.4.1 Gastos Personales y de Sustento del contribuyente y sus familiares***

Ahora (Alva, 2013) señala que el inciso a) del artículo 44° de (Texto Unico Ordenado de Ley del Impuesto a la Renta, 2004), determina que no se justifica como gasto deducible para efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría a los gastos personales incurridos por el contribuyente al igual que en el caso de los gastos de sustento del contribuyente, toda vez que ello determina que son separables. Como ejemplo de gastos que están dentro de esta lista están los siguientes: pañales, vestuario, artefactos eléctricos, combustible, cosméticos, útiles escolares, entre otros gastos.

#### ***2.2.2.1.4.2 El impuesto a la Renta***

De acuerdo con (Herrada, 2020a) conforme con el inciso b) artículo 44 del (Texto Unico Ordenado de Ley del Impuesto a la Renta, 2004), el El impuesto a la renta determinado no podrá deducirse como gasto ya que no resultaría razonable que el impuesto calculado se considere como un gasto deducible a su vez. Esta prohibición no se contradice de lo señalado en el inciso b) del artículo 37 el cual permite la deducción de los tributos que recaen sobre bienes productores de renta (como el impuesto predial, vehicular e incluso IGV no utilizado

como crédito fiscal, entre otros) siempre que estén vinculados a la generación de renta gravada.

***2.2.2.1.4.3 Las Multas, Recargos, Intereses Moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, Sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional***

Por su parte (Alva, 2013) establece que el inciso c) del artículo 44° del (Texto Unico Ordenado de Ley del Impuesto a la Renta, 2004), no son deducibles como gasto tributario las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el código tributario y, en general, sanciones aplicadas por el sector público nacional.

Por otro lado (Herrada, Marco, 2020a, pág.18) señala que este inciso se puede separar en dos partes:

- Multas aplicadas por el Sector Publico Nacional: una multa es una sanción que se genera por cometer una infracción debidamente tipificada en el ordenamiento legal.
- Intereses moratorios previstos en el Código tributario: el artículo 33 del código tributario, el monto del tributo no pagado devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), estos intereses moratorios se aplicarán diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. La TIM diaria

vigente resulta de dividir la TIM vigente entre treinta (30).

#### ***2.2.2.1.4.4 Gastos Cuyo Sustento no Cumple los Requisitos de Comprobantes de Pago.***

Según (Alva, 2013) que el literal j) del artículo 44° del (Texto Unico Ordenado de Ley del Impuesto a la Renta, 2004) y el inciso b) del artículo 25° del (Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, 1994), determina que no se podrá utilizar los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago. Tampoco será deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por contribuyente que, a la fecha de emisión del comprobante, tenía la condición de no habido según la publicación realizada por la Administración Tributaria.

No se aplicará lo previsto en el presente inciso en los casos en que, de conformidad con el Artículo 37° de la Ley, se permita la sustentación del gasto con otros documentos.

#### ***2.2.2.1.4.5 Donaciones y cualquier acto de liberalidad***

Para (Herrada, 2020a) según el inciso d) del artículo 44° del (Texto Unico Ordenado de Ley del Impuesto a la Renta, 2004), no son deducibles las donaciones y cualquier acto de liberalidad en dinero o en especie, hace

referencia que acto de liberalidad a nivel tributario no existe una definición, pero el tribunal fiscal a través de la RTF N 02675-5-2007, estableció como criterio que una liberalidad es “el desprendimiento, la generosidad, la virtud moral, que consiste en distribuir generosamente sus bienes sin esperar recompensa”. Es decir, aquellos gastos realizados a favor de terceros a los cuales no se encuentra obligado a hacer, no será deducible.

***2.2.2.1.4.6 El Impuesto General a las ventas, el impuesto de promoción municipal y el Impuesto selectivo al consumo que graven el retiro de bienes no podrán deducirse como costo o gasto.***

Para (Herrada, 2020a) de acuerdo con el base legal inciso k) artículo 44 del (Texto Unico Ordenado de Ley del Impuesto a la Renta, 2004), el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que graven el retiro de bienes no podrán deducirse como costo o gasto. Pero se debe de cumplir con las siguientes características: su entrega sea de carácter general como una campaña de promoción de ventas. Y se destine a una masa de consumidores con el fin de captar potenciales clientes.

**2.2.2.2 Planeamiento Tributario.**

***2.2.2.2.1 Definición de Planeamiento Tributario.***

Existe diferentes definiciones del Planeamiento Tributario entre ellos tenemos: (Medina, 2015, pg.10) citando a Villanueva González

afirma lo siguiente: “El planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes”.

Así mismo (Medina, 2015, pág.10) citando a Vergara Hernández, afirma de manera similar que: la “Planificación Tributaria es un proceso constituido por actuaciones lícitas del contribuyente, sistémico y metódico, en virtud del cual se elige racionalmente la opción legal tributaria que genere el mayor ahorro impositivo o la mayor rentabilidad financiero fiscal”.

#### ***2.2.2.2.2 Objetivo del Planeamiento Tributario.***

Tal como señala (Medina, 2015, pg.101), el Planeamiento Tributario tiene por objetivos:

- a) Conocer el efecto de los tributos en las probables decisiones gerenciales.
- b) Cuantificar ahorros y costos tributarios de operaciones económicas futuras
- c) Alertar a la gerencia general sobre cualquier acontecimiento tributario que se pueda producir en una acción o decisión gerencial futura.

Pero dos objetivos son los más importantes:

- reducir o eliminar la carga fiscal
- gozar de beneficios tributarios.

### ***2.2.2.2.3 Fases de Planeación Tributaria.***

Para (Medina, 2015, pg.101), la planeacion presenta la siguientes fases:

- **Conocimiento del negocio:** características de la empresa, composición del capital (nacional o extranjero), objeto social (productos o servicio que vende), riesgos estratégicos del negocio, regulaciones especiales, información financiera actual y presupuestada, planes de inversión – nuevos productos o servicios o transacciones con vinculados económicos (productos - servicios).
- **Estudio de la situación impositiva** de años sujetos a revisión. Revisión de las declaraciones tributarias para determinar contingencias de impuestos, revisión de procedimientos y controles en impuestos para identificar riesgos de sanciones o mayores impuestos. Utilización o disposición de los saldos a favor reflejados en las declaraciones, identificación de puntos de mejoramiento y oportunidad, observar situaciones repetitivas de un año a otro y que no han sido subsanadas, revisión de áreas que tengan que ver con el proceso tributario.
- **Desarrollo de la Planeación:** pero, son los tributos el factor principal que impacta en el proceso de planificación financiera y la probable estructura financiera de la empresa.

#### ***2.2.2.2.4 Clasificación del Planeamiento Tributario.***

Según Galarraga (2002), citado por (Peralta & Perez, 2015), en su tesis titulada “Planeamiento Tributario como Herramienta de Prevención de las Sanciones en las Empresas Hoteleras de la Provincia de Huancayo” exhibe cuatro clasificaciones de la planificación tributaria:

##### ***2.2.2.2.4.1 Por su Tiempo***

Está dada por el tiempo en que se considera la planificación de los tributos, estos son:

- Planificación tributaria preparativa: Inicia antes del nacimiento de la empresa, además, debe considerar la elección jurídica más apropiada para funcionar, evaluar costos y alternativas.
- 
- Planificación tributaria operativa: Esta ocurre una vez que la empresa está en marcha.

##### ***2.2.2.2.4.2 Por su Tipo***

De acuerdo a la complejidad del plan tributario de la empresa, tenemos:

- Planificación tributaria simple: está limitado solo para hacer cumplir la estrategia de los impuestos, incluidos en diferentes opciones de prestaciones, y de beneficios previstos por leyes, reglamentos e incentivos gubernamentales. Y también en el establecimiento, seguimiento e implementación

de calendario de obligaciones fiscales y parafiscales.

- Planificación tributaria compleja: Está orientada hacia la optimización de las operaciones económicas y operaciones financieras, procurando mejorar en forma constante, las cuentas de situación resultado y capital, para el corto, mediano y largo plazo.

#### ***2.2.2.2.4.3 Por su Propósito***

Este tipo de planeación corresponde a las intenciones del contribuyente, referente a su comportamiento ante las obligaciones fiscales y parafiscales.

- Planificación tributaria positiva: Gestiona pagar todos los tributos que corresponden, evitando pagar aquellos que no le son pertinentes. También el fin de este tipo de planificación es procurar la detección oportuna de amenazas y la formulación de contramedidas.
- Planificación tributaria negativa: Está encaminada a la disminución de los pasivos tributarios, manipulando y omitiendo documentación, transacciones, operaciones, registros, buscando omitir y evadir



#### **2.2.2.2.4.4 Por su dirección**

Esta clasificación viene dada, o dirigida a la planificación tributaria, de una persona natural o a una persona jurídica, a una sociedad de personas o a una pequeña unidad de producción o a una, mediana o gran empresa.

#### **2.2.2.2.5 Normas Tributarias**

Para (Kholer, 1981), señala que las normas tributarias son el conjunto de leyes y reglamentos que regulan las obligaciones de personas y empresas para con el estado por medio de impuestos. Las normas tributarias forman parte del conjunto de reglas que debe cumplir un individuo adulto en una cultura democrática.

Por otro Lado, (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2022), señala que como principales normas tributarios tenemos:

##### **2.2.2.2.5.1 Ley del Impuesto a la Renta**

Por su parte (Herrada, 2020a), nos indica lo siguiente, el Impuesto a la Renta es uno de los tributos de mayor recaudación por parte de la Administración Tributaria (Sunat) y, por ende, de los más fiscalizados. Uno de los principales problemas con los que se enfrenta una empresa es determinar si sus gastos realizados en el ejercicio serán aceptados tributariamente por Sunat o si serán adicionados o reparados en una fiscalización posterior. Para ello la empresa debe observar

detenidamente primero si dichos desembolsos cumplen con determinados principios como si dicho gasto fuera causal, así como determinar si existe algún tipo de restricción legal de carácter temporal o permanente que la limite a considerar tal gasto como deducible en un periodo posterior.

En nuestro Sistema Peruano Tributario el impuesto a la renta se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 179-2004-Ef (Publicado El 8.12.2004) y sus modificatorias.

#### ***2.2.2.2.5.2 Código Tributario***

Para (Panta, s.f.) el código tributario es el conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general. El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos.

Por su parte, (Giraldo, 2018) define al código tributario como el “Cuerpo legal que regula las relaciones jurídicas entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de los impuestos.” La finalidad de tal Código era alcanzar los siguientes resultados: Facilitar, por su concisión y claridad, el conocimiento de los derechos y deberes generales del contribuyente en la

relación tributaria, y premunirlo, así, de seguridad y garantías frente al acreedor del tributo. Mayor permanencia de estas normas en el tiempo, puesto que ya no se alterarán necesariamente cuando los imperativos de la política fiscal impliquen el cambio o supresión de los tributos en particular.

- Posibilidad de mejor organización de la Administración Tributaria, sobre la base de un esquema más estable de relaciones con el contribuyente.
- Afirmación y desarrollo de los principios constitucionales en materia tributaria.

Por otro lado, establece infracciones en caso de incumplimiento de normativa y sanciones respectivas las cuales se encuentran distribuidas por regímenes tributarios en Tablas.

#### ***2.2.2.2.5.3 Comprobante de Pago***

Según (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2022), el comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. Para ser considerado como tal debe ser impreso conforme a las normas del reglamento de comprobantes de pago. Existe los siguientes tipos de comprobantes de pago: Factura, boletas de venta, tickes o cintas emitidas en máquinas

registradoras, liquidación de compra, comprobante de operaciones - ley N° 29972, documentos autorizados, recibo por honorarios. La norma tributaria de los comprobantes de pago es el Decreto Ley N° 25632 – ley Marco de Comprobantes de Pago (publicada el 24.7.1992, vigente desde el 01.9.1992) y el reglamento de Comprobantes de Pago con Resolución de Superintendencia N° 007- 99/SUNAT (publicada el 24.01.1999, vigente desde el 01.02.1999)

#### ***2.2.2.2.6 Optimizar la Carga Fiscal***

( Colegio de Contadores Públicos de Lima, 2016) señala que, al optimizar la carga fiscal a través de un Planeamiento Tributario, la empresa podrá generar mayores utilidades y será más competitiva. Para hacer una correcta optimización de la carga tributaria, añade el Colegio de Contadores Públicos de Lima, que para optimizar la carga fiscal se requiere de una operación aún no realizada, pues el planeamiento es previo; un riguroso análisis de las normas tributarias que aplican sobre la operación; la identificación de los escenarios posibles y el impacto tributario en cada uno de ellos.

Por otro lado, (Alva, 2013) indica que “una correcta optimización de la carga tributaria, requiere de:

- Una operación aún no realizada.
- Un riguroso análisis de las normas tributarias que aplican sobre la operación.

- La identificación de los escenarios posibles, y el impacto tributario en cada uno de ellos.
- Un análisis financiero de la implementación de cada escenario.
- Un análisis de factibilidad (tiempos, trámites, posibilidad).
- La elección de la alternativa más económica y eficiente”

#### **2.2.2.2.6.1 Conocimiento Tributario**

Para (Enfoque Derecho, 2015) explica que la falta de conocimiento de la tributación genera costos transaccionales difíciles de medir. A modo de ejemplo, es muy difícil regularizar situaciones tributarias cuando se empieza mal un negocio, porque la regularización es muy costosa. A algunos inversionistas les cuesta entender que nuestras normas tributarias tienen un gran sesgo muy formal, es decir tienden mucho a la formalidad, y finalmente las fiscalizaciones son las que los hacen caer en cuenta. Tratar de explicar cómo es que funciona la administración tributaria en un lenguaje sencillo es importante para todos, no solo a quien se dedica al derecho tributario, sino para cualquiera que hace negocios.

#### **2.2.2.2.6.2 Regímenes Tributarios**

Para (Medina, 2015, pàg. 73), las empresas para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias deben acogerse a un régimen tributario, siendo este el conjunto de normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones fiscales vinculadas al pago de tributos. El sistema peruano presenta tres Regímenes Tributarios de Rentas de Tercera categoría para las Empresas.

##### **2.2.2.2.6.2.1 Régimen Único Simplificado (RUS)**

Según (Medina, 2015, pàg.73-74), el RUS está dirigido a las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que obtengan exclusivamente rentas empresariales, así como a las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios. Este Régimen reúne en un solo pago al Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, así sustituye con un único tributo, de liquidación mensual, tres impuestos, con una carga tributaria bastante reducida. El pago de la cuota única, de periodicidad mensual, se realiza de acuerdo con la categoría que corresponda según el total de

ingresos brutos mensuales o el total de adquisiciones.

Los contribuyentes del RUS están obligados a: Emitir y entregar sólo boletas de venta o tickets o cintas emitidas por máquina registradora. Sustentar sus compras con comprobantes de pago que den derecho a su deducción costo o gasto, como son: facturas, tickets o cintas emitidas por máquina registradora, recibos de servicios, arrendamiento, etc. Pagar sus cuotas mensuales según el Cronograma de Obligaciones Tributarias establecido por SUNAT. Archivar cronológicamente sus comprobantes de pago de compras y ventas.

#### ***2.2.2.2.6.2.2 Régimen Especial del Impuesto a la Renta***

##### ***(RER)***

Así mismo (Medina, 2015, pag. 75) señala que, esta dirigido a las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas, cuyos ingresos netos o adquisiciones no superen los S/.525, 000 al año; cuyo valor de activos fijo afectados a la actividad, con excepción de predios y vehículos, no superen los S/.126, 000 al año; y que no

mantengan más de 10 personas trabajando por turno. Los contribuyentes que se acojan al RER pagan una cuota ascendente a 1.5% de sus ingresos netos mensuales de sus rentas de tercera categoría.

Los contribuyentes del RER tiene las siguientes obligaciones: emitir y entregar facturas, boletas de venta y tickets o cintas emitidas por máquina registradora, llevar registro de compras y registro de ventas y un libro diario de formato simplificado, presentar declaración jurada mensual utilizando el PDT 621 IGV – Renta Mensual. En este régimen se paga la cuota mensual correspondiente al 1.5% de los ingresos netos mensuales. Este pago es de carácter definitivo, no existiendo obligación de realizar pagos adicionales al cierre del ejercicio. Presentar una Declaración Jurada Anual utilizando el PDT 601, en la forma, plazo y condiciones que señale la SUNAT. Cabe señalar que, si en un determinado mes, los contribuyentes acogidos al RER incumplieran con alguno de los requisitos del Régimen, ingresarán al Régimen General a partir de dicho mes.



### **2.2.2.2.6.2.3 Régimen General del Impuesto a la Renta**

También (Medina, 2015, pág. 75-76) afirma que, el Regimen General del Impuesto a la Renta está dirigido a personas naturales y jurídicas que generen rentas de tercera categoría. La adopción de este régimen puede realizarse en cualquier momento del año si el contribuyente proviene del RUS o del RER, o con la inscripción en el RUC de ser el caso, en el mes en que inicie actividades. Los contribuyentes del Régimen General deben realizar un pago mensual del impuesto a la renta de acuerdo a dos métodos establecidos: el método de coeficientes y el método del 2% de los ingresos netos.

En el Régimen General, los contribuyentes tienen derecho a deducir sus gastos o costos para efectos tributarios, y según ciertos topes en varios casos, para ello, cuando adquieran bienes o servicios necesarios para su actividad, deberán exigir que le otorguen facturas, recibos por honorarios, o ticket que den derecho al crédito fiscal o que permitan sustentar gasto o costo.

Los contribuyentes del régimen general tienen las siguientes obligaciones: emitir y

entregar facturas, boletas de venta o tickets o cintas emitidas por máquina registradora. Llevar registro de compras, registro de ventas, libros de caja y bancos; libro de inventarios y balances, si sus ingresos brutos (total de ingresos) anuales no superan las 100 UIT (S/.365, 000); y llevar Contabilidad completa, si sus ingresos brutos superan las 100 UIT. Presentar declaraciones juradas mensuales utilizando el PDT 621 y una Declaración Jurada Anual utilizando el PDT 601. Cumplir con sus pagos mensuales, de acuerdo con el sistema correspondiente, y quedan obligados a realizar un pago de regularización al cierre del ejercicio, para lo cual se aplica la tasa del 28% sobre la renta imponible.

#### ***2.2.2.2.7 Herramientas de Tributación***

Para el ( Colegio de Contadores Públicos de Lima, 2016) “planeamiento tributario” se constituye como una herramienta de gestión empresarial que tiene que ver con la toma de decisiones en el presente y con consecuencias futuras en el ámbito tributario.

Pues se presenta el planeamiento tributario como una herramienta administrativa que tiene por finalidad determinar el pago de la cantidad justa que le corresponde al contribuyente por concepto de tributos; la misma también ayudará a consolidar los procesos gerenciales, prepara al sujeto pasivo como aliado de la

administración tributaria evitando la imposición de sanciones, fortaleciendo la cultura tributaria encontrándose inserta dentro de la planificación estratégica. En este sentido, es una herramienta eficaz para controlar las contingencias motivadas mayormente por desconocimiento de la normativa tributaria, ya que se aplican criterios propios, y estos son rechazados por la Administración Tributaria.

#### ***2.2.2.2.7.1 Determinación del Impuesto a la Renta Anual***

Para (Medina, 2015, pág. 58-59), indica que, muchas veces los contribuyentes cuando realizan el estudio de como determinar la renta de tercera categoría y ver la posibilidad de la deducción de los gastos, recurren a la ley del impuesto a la renta ubicando el artículo 37 de la misma, con el fin de encontrar el literal preciso o exacto que indique que el gasto sea aceptable en la determinación del impuesto por pagar. Y al notar que el gasto que procuran deducir no se encuentra en la lista de los literales de los artículos 37 en mención pensarán que el gasto no es deducible.

Podemos mencionar que los gastos deducibles para efectos de la determinación del impuesto a la renta empresarial deberá considerar tanto los gastos relacionados directamente con el proceso productivo, como aquellos gastos generales entendidos estos últimos como aquel “conjunto de gastos formados por aquellos

que se producen sin conexión directa con el proceso productivo pero que son necesarios para mantenimiento del mismo, como los suministros, material de oficina que son utilizados directamente. Los alquileres, el mantenimiento. Etc”. En cuanto a nivel práctico implica conciliar el resultado contable antes de impuestos con la regulación tributaria, realizando para tal efecto los ajustes.

#### ***2.2.2.2.8 Beneficios Tributarios***

Para el (Instituto Peruano de Economía, 2013) manifiesta que los beneficios tributarios están constituidos por las exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para algunos contribuyentes. Así mismo estas herramientas significan una reducción en los recaudos del Estado. Sin embargo, su aplicación está asociada a ciertos objetivos como: el desarrollo de algunas regiones, la promoción de algunos sectores económicos, la generación de empleo y el fomento de la inversión extranjera y nacional.

Por otro lado, afirma que, en el Perú, la región amazónica es la que cuenta con el mayor número de beneficios tributarios.

Por consiguiente, cabe mencionar que la aplicación de estos beneficios disminuye la eficiencia recaudatoria, aumenta los costos de recaudación y, de no ser aplicadas correctamente, pueden reducir la equidad y transparencia del sistema tributario. A pesar de sus

efectos negativos para el fisco, en un gran número de países se aplica este tipo de herramientas.

En conclusión, los beneficios tributarios constituyen incentivos, otorgados por el Estado con la finalidad de ayudar a conseguir objetivos económicos y sociales que incrementen el crecimiento y el desarrollo del país.

#### **2.2.2.2.8.1 Fraccionamiento Tributario**

Para (Emprender Sunat, 2018) de no contar con dinero para pagar tus deudas, SUNAT te ofrece la opción de acceder al beneficio de aplazamiento o fraccionamiento tributario, este es un mecanismo de flexibilización para pagar tus deudas, existe tres modalidades para pagar tu deuda:

- El aplazamiento es una facilidad para que puedas pagar tu deuda tributaria en un momento posterior a su vencimiento, cuyo lapso máximo es de hasta seis (6) meses.
- El fraccionamiento es una facilidad para que puedas pagar tu deuda tributaria en cuotas mensuales de hasta setenta y dos (72) meses según el monto de deuda que tengas pendiente.
- El aplazamiento y fraccionamiento esta opción te permite combinar las 2 modalidades anteriores, es decir puedes aplazar unos meses el pago de tu

deuda tributaria y empezar a pagarla en cuotas mensuales vencido el plazo concedido.

#### ***2.2.2.2.8.2 Compensaciones tributarias***

Así mismo (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2022), nos indica que “la compensación es uno de los medios de extinción de la obligación tributaria, mediante la cual ésta puede ser compensada, total o parcialmente, por la Administración Tributaria, con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente que correspondan a períodos no prescritos, sean administrados por el mismo órgano administrador (SUNAT) y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad.

#### ***2.2.2.2.8.3 Régimen de Gradualidad***

Así también (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2022) indica que el régimen de gradualidad es aplicable a la sanción de multa que corresponde al sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el sistema en el momento establecido.

También el régimen se encuentra regulado en la Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT y normas modificatorias, siendo el criterio para graduar la sanción, la subsanación, que se define como la regularización total o parcial del Depósito omitido. Por

otro lado, menciona cuales son las causales de pérdida de la gradualidad los beneficios del régimen se perderán si se presenta, por lo menos, uno de los siguientes supuestos:

- El deudor tributario impugne la multa y el órgano resolutor mantenga en su totalidad dicho acto mediante resolución firme y consentida en la vía administrativa.
- En caso el adquirente, usuario o a quien se encarga la construcción, que sea el infractor por haber entregado el íntegro del importe de la operación, no presente, cuando la SUNAT lo solicite, las Constancias relativas a la regularización total o parcial del depósito omitido, salvo que acredite que no cuenta con éstas a pesar de haberlas solicitado.

## **2.3 Definición de términos básicos**

### **2.3.1 Beneficios Tributarios**

Son incentivos, otorgados por el Estado con la finalidad de ayudar a conseguir objetivos económicos y sociales que incrementen el crecimiento y el desarrollo del país.

### **2.3.2 Código Tributario**

Es el conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general.

### **2.3.3 Compensaciones Tributarias**

Es una forma de extinción de la deuda tributaria del contribuyente, esta se realiza cuando: hiciste pagos en exceso o cuando tienes algún crédito a favor de periodos anteriores.

### **2.3.4 Comprobante de Pago**

Es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. Estos pueden ser factura, boletas de venta, tickes o cintas emitidas en máquinas registradoras, liquidación de compra, recibo por honorarios, entre otros.

### **2.3.5 Conocimiento Tributario**

Es el conjunto de saberes, creencias, costumbres, pautas de conducta y manifestaciones en la que se expresa la vida de una sociedad en un espacio y en un periodo de tiempo determinado.

### **2.3.6 Determinación del Impuesto a la Renta Anual**

Implica realizar el cálculo del impuesto a pagar anual; este se tributa en base a las ventas de todo un año menos los costos y gastos del año, que sean necesarios para mantener la fuente generadora de renta.

### **2.3.7 Donaciones y cualquier acto de Liberalidad**

Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría, salvo los gastos por concepto de donaciones otorgadas en favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas. Dicha deducción no podrá exceder del 10% de la renta neta de tercera categoría.



### **2.3.8 El Impuesto a la Renta**

El impuesto a la renta determinado no podrá deducirse como gasto ya que no resultaría razonable que el impuesto calculado se considere como un gasto deducible a su vez.

### **2.3.9 El Impuesto General a las Ventas**

El Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que graven el retiro de bienes no podrán deducirse como costo o gasto.

### **2.3.10 Fraccionamiento Tributario**

Este es un mecanismo de flexibilización para pagar tus deudas, existe tres modalidades como: el aplazamiento, el fraccionamiento, o estos últimos combinados.

### **2.3.11 Gastos No Deducibles**

Los gastos no deducibles son aquellos que no están relacionados con la actividad económica de la empresa.

### **2.3.12 Gastos cuyo sustento no cumple los requisitos de comprobantes de pago**

Son gastos de comprobantes que no cumplen los requisitos y características mínimas como, por ejemplo: los datos de identificación del obligado (número de RUC y razón o denominación social), denominación del comprobante, serie y el numero correlativo del comprobante de pago, la fecha de emisión, la descripción o el tipo de servicio prestado o el concepto cobrado.

### **2.3.13 Gastos de Atención del personal**

Son deducibles los gastos y las contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor, estos serán deducibles siempre que cumplan con el requisito de causalidad y generalidad.

### **2.3.14 Gastos de Movilidad**

Se refiere a los gastos de los trabajadores que sean necesarios para el cabal desempeño de sus funciones y que no constituyan beneficio o ventaja patrimonial directa de los mismo. Ejemplos: traslados a reuniones fuera de oficina movilidad para entrega de documentos, entre otros.

### **2.3.15 Gastos de Remuneraciones a directores**

Las remuneraciones a los directores se conocen como dietas del directorio, los cuales se encuentran sujetas a límite en la parte que en conjunto no exceda del seis por ciento (6 %) de la utilidad comercial del ejercicio antes del Impuesto a la Renta. El importe abonado en exceso a la deducción, constituirá renta gravada para el director que lo perciba.

### **2.3.16 Gastos de Remuneraciones del Cónyuge, Concubino o Parientes**

Se refiere a las remuneraciones que la empresa pague a los socios, accionistas participacionistas, titular de una empresa, así como también a las remuneraciones de su cónyuge, concubino o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad. en ambos casos hay que tener en cuenta el límite del valor de mercado.

### **2.3.17 Gastos de Representación Propios del Giro.**

Se considera como gasto de representación propio del giro del negocio, a aquellos en los que incurre la empresa con el fin de ser representada fuera de sus oficinas, locales o establecimientos.

### **2.3.18 Gastos Personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.**

Son aquellos gastos no deducibles incurridos por él y sus familiares en el desarrollo normal de su vida o actividad económica, Por ejemplo, las compras de alimentos para el hogar o los gastos de la cena familiar, los de vestuario, capacitación o entretenimiento personales, entre otros.

### **2.3.19 Gastos por concepto de viajes y viáticos**

Se comprenden gastos realizados dentro del lugar o el exterior del país. Estos pueden ser gastos de transporte y viáticos para alimentación, alojamiento y movilidad. Son deducibles siempre que sean necesarios.

### **2.3.20 Gastos Sujetos a Limites**

Son aquellos gastos que se descuentan en función a un porcentaje de los ingresos o a la Unidad Impositiva Tributaria y serán tomados en cuenta para elaborar la declaración jurada anual.

### **2.3.21 Herramientas de Tributación**

Son un conjunto de instrumentos, siendo estos necesarios, para llevar a un determinado fin, el planeamiento tributario es una herramienta administrativa que tiene por finalidad determinar el pago de la cantidad justa que le corresponde al contribuyente por concepto de tributos.

### **2.3.22 Las Multa por Infracciones**

Son sanciones que se calculan a partir de la UIT o de los ingresos netos del contribuyente, además si el contribuyente subsana la infracción de manera voluntaria las multas pueden estar sujetas a rebajas.

### **2.3.23 Ley Del Impuesto a la Renta**

Es una norma tributaria, que regula al Impuesto a la Renta siendo este uno de los tributos de mayor recaudación por parte de la Administración Tributaria (Sunat) y, por ende, de los más fiscalizados.

### **2.3.24 Normas Tributarias**

Son el conjunto de leyes y reglamentos que regulan las obligaciones de personas y empresas para con el estado por medio de impuestos.

### **2.3.25 Optimizar la Carga Fiscal**

Se refiere a realizar una mejor gestión de los recursos de las empresas, de una manera eficaz, utilizando un proceso o método, para obtener beneficios tributarios en cuanto al pago de los mismos.

### **2.3.26 Planeamiento Tributario**

El planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes.

### **2.3.27 Régimen de Gradualidad**

El criterio de gradualidad se encuentra referido a la aplicación de un porcentaje de descuento sobre el importe de la Multa Tributaria.

### **2.3.28 Regímenes Tributarios**

Son las categorías bajo las cuales se puede iniciar un negocio ante la administración tributaria. Estas categorías establecen los niveles de pago de los mismos dependiendo del tipo y el tamaño del negocio.

## CAPITULO III

### III. HIPOTESIS Y VARIABLE

#### 3.1 Hipótesis General

Existe relación significativa entre los Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial y Planeamiento Tributario en los Gerentes de las Empresas de Servicios del Distrito de Cajamarca,2022

#### 3.2 Identificación de Variables

##### 3.2.1 Variable 1: Gastos No Deducibles

Conforme (Marco Herrada Córdova. Pág.6) menciona que para que un gasto contabilizado pueda ser deducible para el cálculo de la Renta Neta, se debe tener presente que, como regla general, deberá cumplir con el principio de causalidad, el mismo que, conforme lo establecido en el artículo 37 de la LIR. Y al referirse la norma a gastos prohibidos se debe tener en cuenta que existen algunos gastos que, si bien eventualmente pueden cumplir el principio de causalidad, han sido considerados como gastos no deducibles por el legislador por diversos criterios, por lo que bajo ninguna circunstancia se aceptará su deducción. Estos gastos no deducibles se encuentran comprendidos principalmente en el artículo 44 de la Ley de Impuesto a la Renta”.

##### 3.2.2 Variable 2: Planeamiento Tributario

Conforme (Medina. Pág. 10), el planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes.

## CAPITULO IV

### IV.METODOLOGÍA

#### 4.1 Tipo y nivel de la investigación

##### 4.1.1 Tipo de investigación

###### 4.1.1.1 Tipo aplicada.

Según (Moisés, et al., 2019, p.113). “Se caracteriza por la utilización de los conocimientos que se adquieren con la investigación básica, en busca de posibles aplicaciones prácticas”. La investigación busca prevenir las consecuencias del problema.

##### 4.1.2 Nivel de la investigación.

###### 4.1.2.1 Nivel Descriptivo.

Según (Moisés, et al., 2019, p. 115) “Se caracteriza por medir el comportamiento de los valores de una variable en un grupo (elementos), espacio (lugar) y tiempo definido (descriptivo simple) o en grupos, espacios y tiempos diferentes (descriptivo comparativo), para especificar las características del objetivo investigado”. En la investigación tenemos una variable de los gastos no deducibles del impuesto a la renta empresarial y una muestra compuesta por los gerentes de las empresas de servicio del Distrito de cajamarca.

###### 4.1.2.2 Nivel Relacional.

Indica (Moisés, et al, 2019, p. 115) que el nivel de investigacion relacional, mide la existencia de relacion simetrica entre variables. Adicionalmente, puede medir el grado y el tipo de correlacion ,siempre y cuando las variables esten relacionadas. Por esta razon, algunos

autores lo denominan nivel correlacional. Para la investigación buscamos si existe relación entre la variable Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial y la variable Planeamiento Tributario.

## **4.2 Diseño de la investigación**

Según (Hernández & Mendoza, 2018) (...) en un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien las realiza. En un estudio no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos.

Así mismo se considera que es un diseño transversal o transeccional, en tanto que estos recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único, Su propósito es describir variables, analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Tal como nos señala (Moisés, et al, 2019, p. 124), citando a (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado y Baptisra Lucio, pag 208).

## **4.3 Población y muestra**

### **4.3.1 Población**

Según, (Arias, 2020), la población de una investigación está compuesta por todos los elementos que formaran parte del análisis del problema de investigación. Existe la población finita que es cuando se conoce la cantidad de sujetos que integran la población y la población infinita que es cuando no se tiene el dato exacto acerca de la cantidad de sujetos de la población, o también se denomina población infinita cuando existen más de cien mil sujetos que conforman la población.



Por tanto, la población escogida para la presente investigación es finita, está conformado por 102 Gerentes de las Empresas de Servicios del Distrito de Cajamarca periodo 2022, esta información ha sido proporcionada por la Cámara de Comercio de Cajamarca según la Tabla 5 mostrada en los anexos.

#### **4.3.2 Tamaño de muestra**

Para la presente investigación se utilizará el muestreo por conveniencia, que es una muestra de manera arbitraria según la conveniencia del investigador, así mismo es una selección de sujetos que son accesibles para el investigador o una selección de personas que deseen participar como voluntarios, es decir la muestra estará conformada por 70 gerentes de las empresas del servicio del distrito de Cajamarca a los cuales se aplicara el instrumento de investigación.

#### **4.4 Unidad de análisis**

La unidad de investigación serán cada de los Gerentes de las empresas de servicios del distrito de Cajamarca.

#### 4.5 Operacionalización de la variable

Tabla 5  
Matriz de Operacionalización de las variables

NOMBRE DE LA VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta	<p>“Para que un gasto contabilizado pueda ser deducible para el cálculo de la Renta Neta, se debe tener presente que, como regla general, deberá cumplir con el principio de causalidad, el mismo que, conforme lo establecido en el artículo 37 de la LIR. Al referirse la norma a gastos prohibidos se debe tener en cuenta que existen algunos gastos que, si bien eventualmente pueden cumplir el principio de causalidad, han sido considerados como gastos no deducibles por el legislador por diversos criterios, por lo que bajo ninguna circunstancia se aceptará su deducción. Estos gastos no deducibles se encuentran comprendidos principalmente en el artículo 44 de la Ley de Impuesto a la Renta”. (Marco Herrada Córdova. Pág.6)</p>	<p>Gastos Sujetos a Limite (Artículo N° 37 Del TUO de la LIR)</p> <hr/> <p>Gastos Prohibidos</p>	<p>Gastos de Remuneración, del Cónyuge, concubino, o parientes.</p> <p>Gastos de Representación Propios del Giro.</p> <p>Gastos de Movilidad.</p> <p>Gastos de Atención del Personal</p> <p>Gastos Remuneraciones a directores</p> <p>Gastos por concepto de viajes y viáticos</p> <hr/> <p>Gastos Personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.</p> <p>El Impuesto a la Renta</p> <p>Las Multas, Recargos, Intereses Moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, Sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional</p> <p>Gastos Cuyo Sustento no Cumple los Requisitos de Comprobante de Pago</p> <p>Donaciones y cualquier acto de liberalidad</p> <p>Impuesto General a las Ventas</p>
Planeamiento Tributario	<p>“El Planeamiento Tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las Normas vigentes. (Marco Antonio Medina Ocsa. Pág. 10)</p>	<p>Normas Tributarias</p> <p>Optimizar La Carga Tributaria</p> <p>Herramientas de Tributación</p> <p>Beneficios Tributarios</p>	<p>Ley del Impuesto a la Renta</p> <p>Código Tributario</p> <p>Comprobante de Pago</p> <p>Conocimiento Tributario</p> <p>Regímenes tributarios</p> <p>Determinación del Impuesto a la Renta</p> <p>Fraccionamiento Tributario</p> <p>Compensación Tributario</p> <p>Régimen de gradualidad</p>

## **4.6 Métodos, técnica e instrumento de evaluación**

### **4.6.1 Método de Recolección de datos**

#### **4.6.1.1 Método Inductivo.**

Para (Martinez, 2012) “el método inductivo, parte de la observación directa para luego hacer una serie de generalizaciones respecto a los fenómenos observados, lo que permite llegar a la formulación de las leyes generales”.

#### **4.6.1.2 Método Analítico.**

Según (Martínez, 2012, p. 89): Consiste en separar las partes de un fenómeno que se pretende estudiar, observando de manera secuencial sus causas y sus efectos, esto con la idea de comprender su naturaleza. La importancia del análisis reside en que, para comprender la esencia del objeto de estudio, hay que conocer la naturaleza de sus partes; esto nos permite conocerlo de forma más detallada, así como se describirlo y explicarlo.

#### **4.6.1.3 Método Sintético**

Así mismo (Elizondo, 2002), definió al método sintético o de síntesis, como el proceso en el cual se reúne todas las partes de un todo separado y las considera como algo único. De esta manera la síntesis se convierte en la meta y resultado final del análisis.

#### **4.6.1.4 Método Hipotético – Deductivo**

Para (Rodríguez & Perez, 2017), definió al método hipotético – deductivo, como el proceso en el que las hipótesis son puntos de partida para nuevas deducciones. Se parte de una hipótesis inferida de principios

o leyes o sugerida por los datos empíricos, y aplicando las reglas de la deducción, se arriba a predicciones que se someten a verificación empírica, y si hay correspondencia con los hechos, se comprueba la veracidad o no de la hipótesis de partida.

#### **4.6.1.5 Método Histórico Lógico**

Para (Rodríguez & Perez, 2017), definió como lo histórico se refiere al estudio del objeto en su trayectoria real a través de su historia, con sus condicionamientos sociales, económicos y políticos en los diferentes periodos. Lo lógico interpreta lo histórico e infiere conclusiones. La combinación de lo histórico con lo lógico no es una repetición de la historia en todos sus detalles, sino que reproduce solo su esencia.

#### **4.6.2 Técnica de procesamiento de la información**

El procesamiento de la información se realizará en hojas de cálculo de Microsoft Excel, y SPSS versión 26, en las que se ordenará y clasificará la información para luego ser consolidada en tablas y gráficos que permitan analizar e interpretar la información obtenida dando como resultado las conclusiones y recomendaciones

#### **4.6.3 Instrumentos de Evaluación**

##### **4.6.3.1 Encuesta.**

Debido a que la encuesta constituye una técnica muy importante en este tipo de investigación, se aplicará a la muestra con la finalidad de obtener información sobre la variable o variables. Para la presente investigación los datos serán reunidos mediante una encuesta personal a los trabajadores de la institución, sobre el conocimiento de los factores que comprende el Control Interno.

#### **4.6.3.2 Cuestionario.**

Para (Arias, 2020, pág. 54) el cuestionario constituye un instrumento muy importante en este tipo de investigación, que tiene como finalidad que sus respuestas nos puedan ofrecer toda la información necesaria.

- Cuestionarios virtuales: Este cuestionario se puede aplicar de forma virtual creando formularios con preguntas y respuestas previamente establecidas, el más utilizado es el formulario de Google en el cual se pueden crear alternativas de respuesta abierta, cerrada, de varias opciones, en escala, etc.

Por lo tanto, para esta investigación se aplicará una serie de preguntas cerradas politómicas conteniendo las alternativas según la escala de Likert correspondientes a los Gerentes de las Empresas de Servicios de Cajamarca.

## CAPÍTULO V

### V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 5.1 Presentación de análisis e interpretación de resultados

En el presente capítulo se presentan los resultados obtenidos de la encuesta realizada a 70 gerentes generales de las empresas de servicio del distrito de Cajamarca, los cuales constituyen la muestra de la investigación.

##### 5.1.1 Análisis e interpretación de ítems

###### 5.1.1.1 Variable 1. Dimensión 1: Gastos Sujetos A Límites (Artículo N° 37 Del TUO de la LIR)

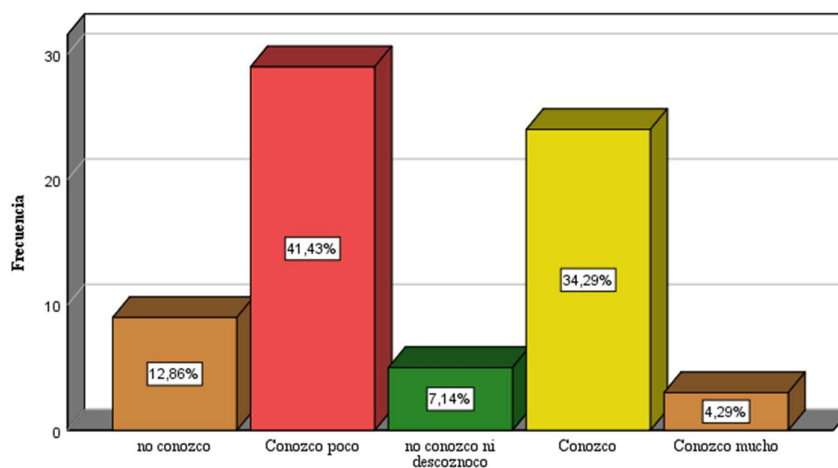
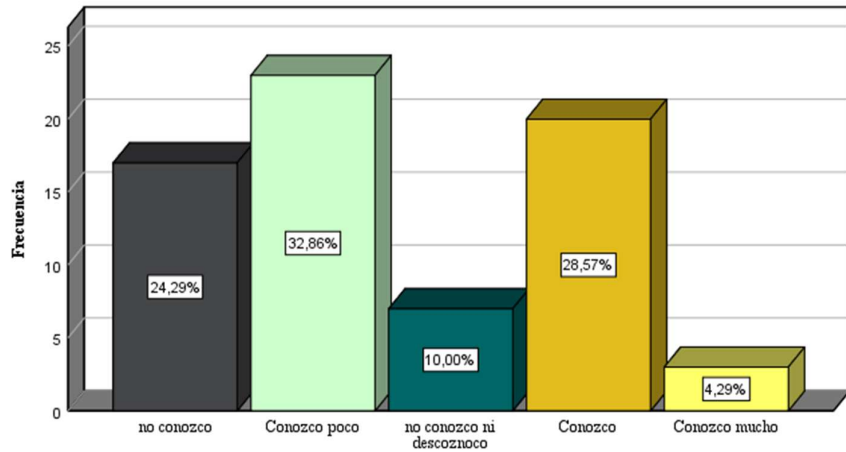


Figura 1. Los Gastos sujetos a Límite

#### INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 1, de los 70 Gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 41,43 % conoce poco, el 34,29 % conoce, el 12,86 % no conoce, el 7,14 % no conoce ni desconoce, y el 4,29 % no conoce ni desconoce, con

respecto al ítem de los gastos sujetos a límite, que son aquellos gastos que se descuentan en función a un porcentaje de los ingresos o a la Unidad Impositiva Tributaria y serán tomados en cuenta para elaborar la declaración jurada anual.

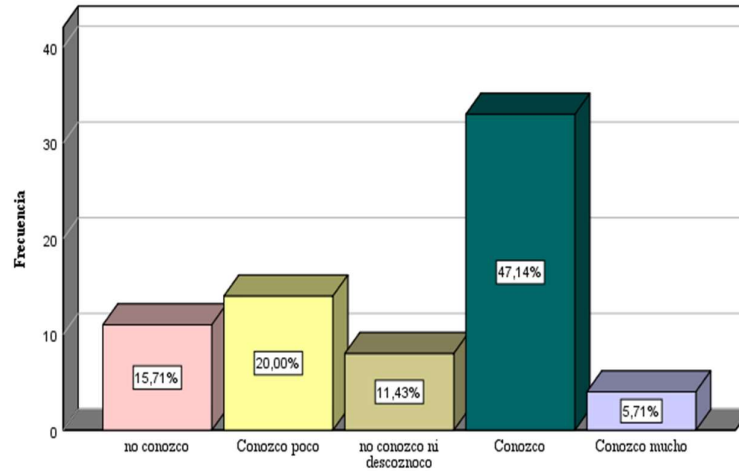


*Figura 2. Gastos de Remuneración del cónyuge, según el inciso ñ) del artículo 37° de la LIR*

## INTERPRETACIÓN

Como se observa en la Figura 2, de los 70 Gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 32,86 % conoce poco, el 28,57 % conoce, el 24,29 % no conoce, el 10,00 % no conoce ni desconoce, y el 4,29 % conoce mucho, con respecto al ítem los gastos de remuneraciones del cónyuge, concubino o parientes se refieren a las remuneraciones que la empresa pague a los socios, accionistas participacionistas, titular de una empresa, así como también a las remuneraciones de su cónyuge, concubino o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad en ambos casos hay que tener

en cuenta el límite del valor de mercado, según el inciso ñ) del artículo 37° de la ley del impuesto a la renta Empresarial.



*Figura 3. Gastos de Representación Propios del Giro, según el inciso q) del artículo 37° de la LIR*

### **INTERPRETACIÓN**

Como se observa en la Figura 3, de los 70 Gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 47,14 % conoce, el 20,00% conoce poco, el 15,7 % no conoce, el 11,43 % no conoce ni desconoce, y el 5,71 % conoce mucho, con respecto al ítem de los gastos de remuneraciones del cónyuge, concubino o parientes, según el inciso q) del artículo 37° de la ley del impuesto a la renta Empresarial, que son aquellos gastos en los que incurre la empresa con el fin de ser representada fuera de sus oficinas, locales o establecimientos.



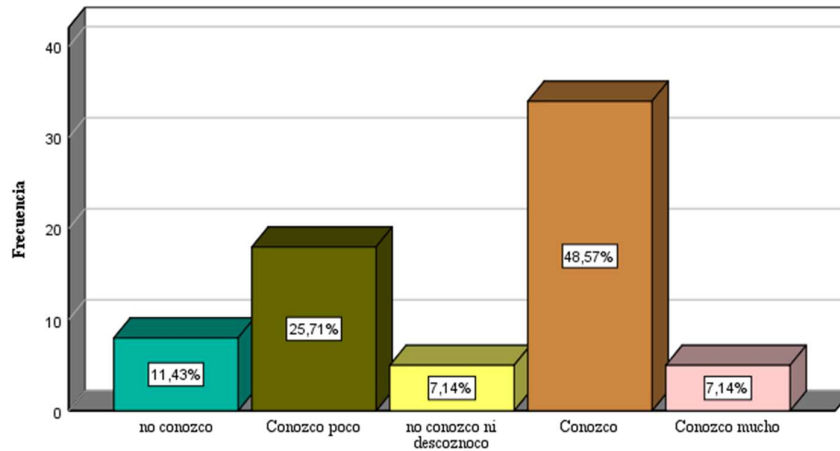
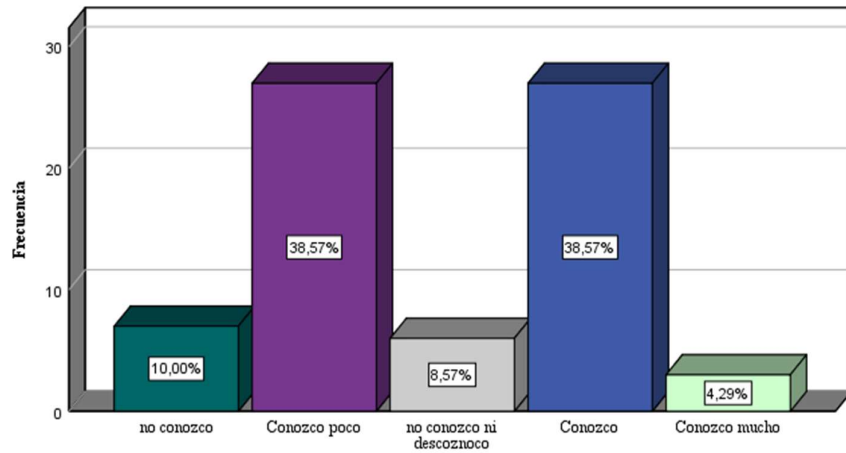


Figura 4. Gastos de movilidad, según el inciso a.1) del artículo 37° de LIR

## INTERPRETACIÓN

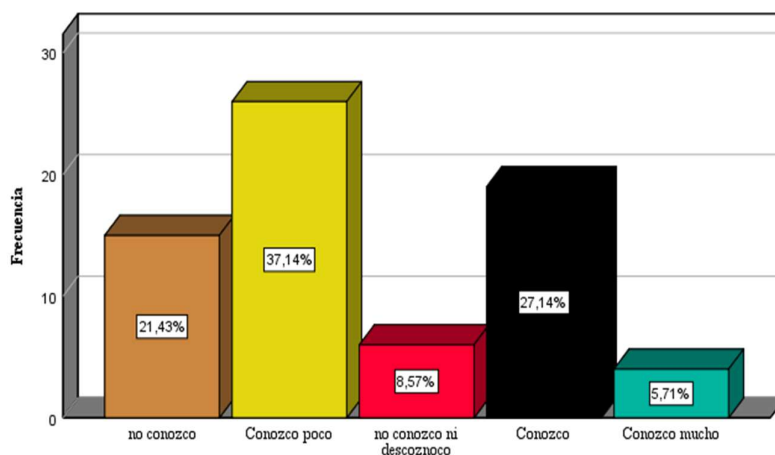
Como se observa en la Figura 4, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 48,57 % conoce, el 25,71% conoce poco, el 11,43 % no conoce, el 7,14 % no conoce ni desconoce, y el 7,14 % conoce mucho, con respecto al ítem de los gastos de movilidad, según el inciso a.1) del artículo 37° de la ley del impuesto a la renta Empresarial, que son aquellos gastos de los trabajadores que sean necesarios para el cabal desempeño de sus funciones y que no constituyan beneficio o ventaja patrimonial directa de los mismo.



*Figura 5. Gastos de Atención del Personal son según el inciso II) del artículo 37 de la LIR*

## INTERPRETACIÓN

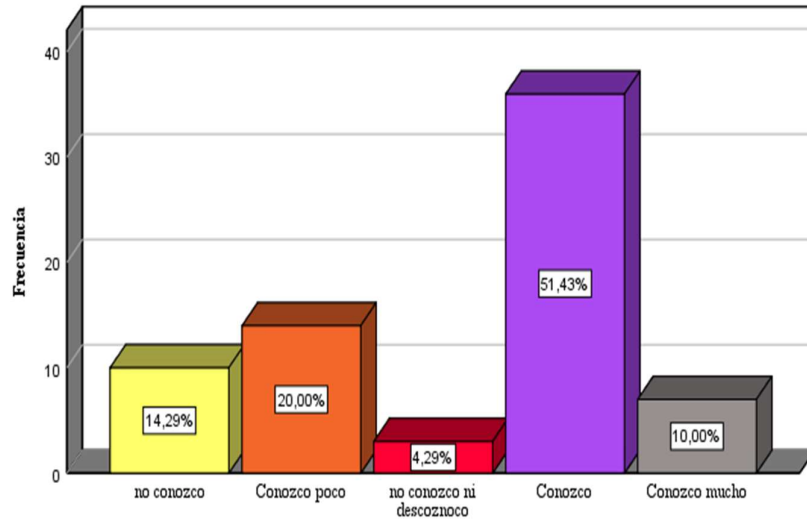
Como se observa en la Figura 5, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 38,57 % conoce, el 38,51% conoce poco, el 10,00 % no conoce, el 8,57 % no conoce ni desconoce, y el 4,29 % conoce mucho, con respecto al ítem de los gastos de atención del personal, Según el inciso II) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta Empresarial, estos gastos y las contribuciones están destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor, estos serán deducibles siempre que cumplan con el requisito de causalidad y generalidad.



*Figura 6. Gastos de Remuneración a directores según el inciso m) del artículo 37° de la LIR*

## **INTERPRETACIÓN**

Como se observa en la Figura 6, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 37,14 % conoce poco, el 27,14 % conoce, el 21,43 % no conoce, el 8,57 % no conoce ni desconoce, y el 5,71 % conoce mucho, con respecto al ítem de los gastos de remuneraciones al directorio según el inciso m) del artículo 37° de la ley del impuesto a la Renta Empresarial, los cuales se encuentran sujetas a límite en la parte que en conjunto no exceda del seis por ciento (6 %) de la utilidad comercial del ejercicio antes del Impuesto a la Renta. El importe abonado en exceso a la deducción, constituirá renta gravada para el director que lo perciba.

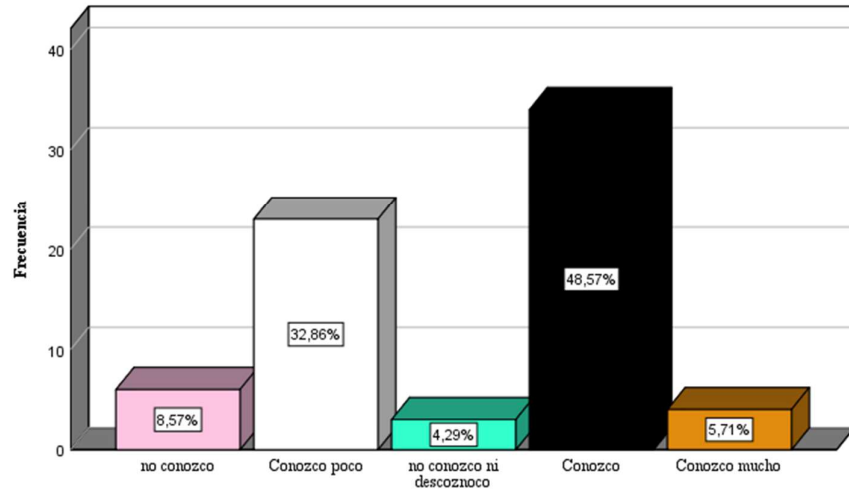


*Figura 7. Gastos por Concepto de Viajes y Viáticos según el inciso r) del artículo 37° de la LIR*

## **INTERPRETACIÓN**

Como se observa en la Figura 7, de los 70 Gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 51,43 % conoce, el 20,00 % conoce poco, el 14,29 % no conoce, el 4,29 % no conoce ni desconoce, y el 10,00 % conoce mucho, con respecto al ítem de los gastos por concepto de viajes y viáticos según el inciso r) del artículo 37° de la ley del impuesto a la Renta Empresarial, que son aquellos gastos realizados dentro del lugar o el exterior del país. Estos pueden ser gastos de transporte y viáticos para alimentación, alojamiento y movilidad. Son deducibles siempre que sean necesarios.

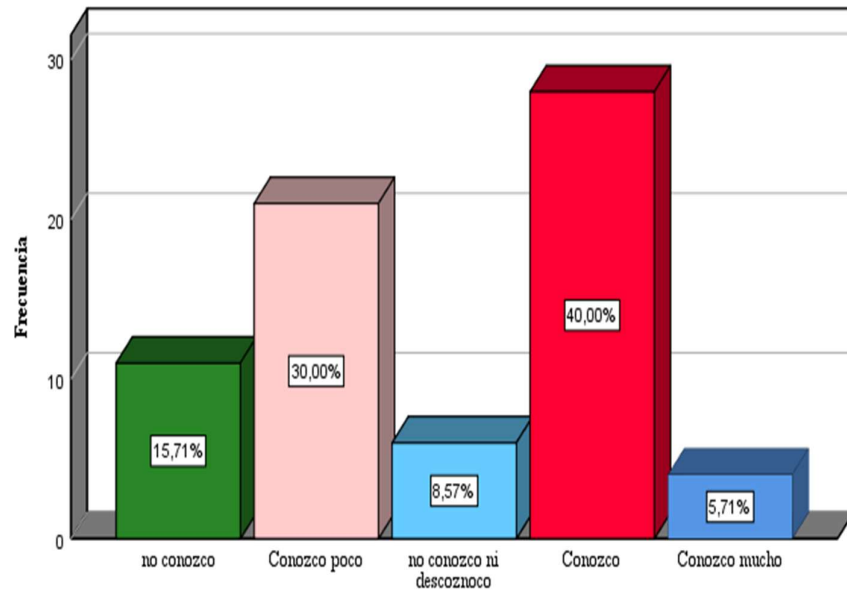
**5.1.1.2 Variable 1. Dimensión 2: Gastos No Deducibles (Artículo N° 44 Del TUO De La LIR)**



*Figura 8. Los Gastos No deducibles*

**INTERPRETACIÓN**

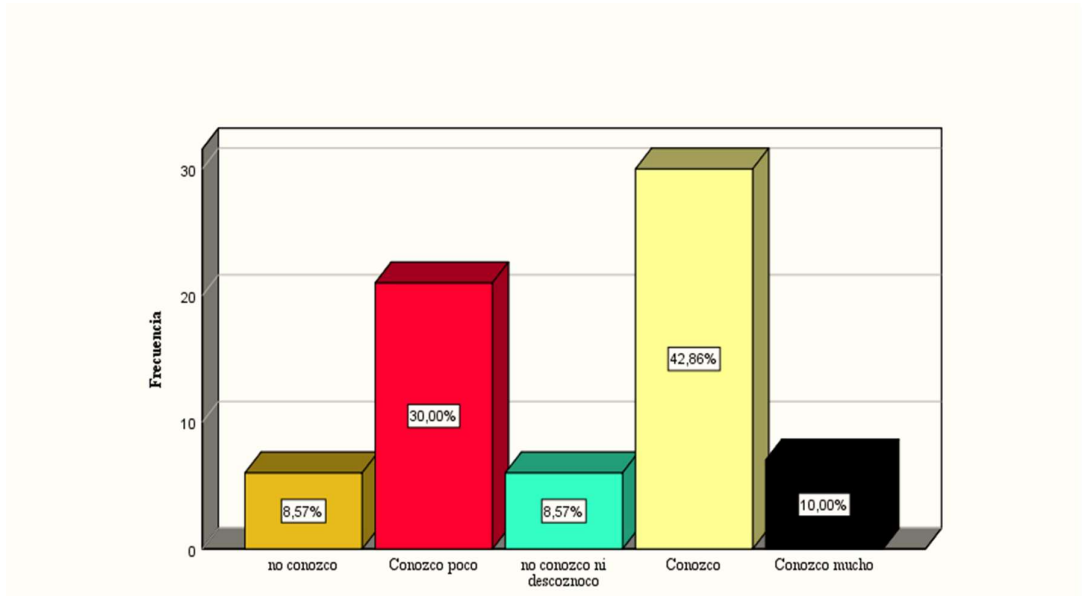
Como se observa en la Figura 8, de los 70 Gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 48,57 % conoce, el 32,86 % conoce poco, el 8,57 % no conoce, el 5,71 % conoce mucho, y el 4,29 % no conoce ni desconoce, con respecto al ítem de los gastos no deducibles, que son aquellos que no están relacionados con la actividad económica de la empresa.



*Figura 9. Gastos Personales y de sustento del contribuyente y sus familiares, según el inciso c) del artículo 44 ° de la LIR*

## **INTERPRETACION**

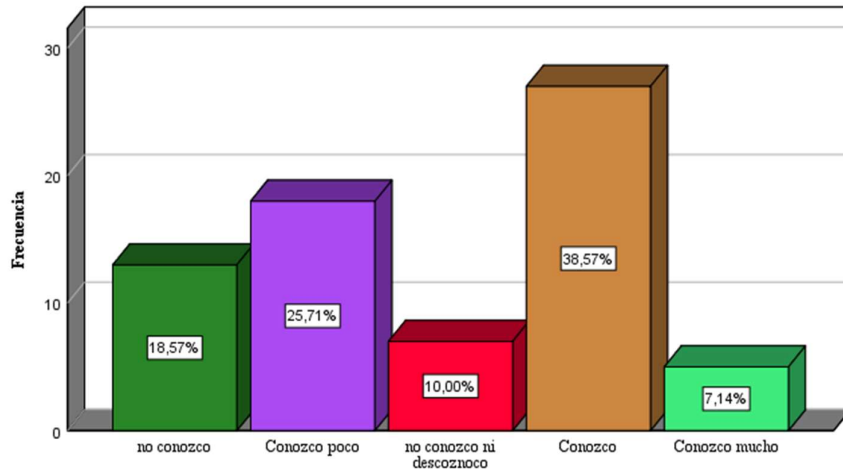
Como se observa en la Figura 9, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 40,00% conoce, el 30,00 % conoce poco, el 15,71 % no conoce, el 5,71 % conoce mucho, y el 8,57 % no conoce ni desconoce, con respecto al ítem de los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares, según el inciso c) del artículo 44<sup>a</sup> de la ley del Impuesto a la Renta Empresarial, que son aquellos gastos no deducibles incurridos por él y sus familiares en el desarrollo normal de su vida o actividad económica.



*Figura 10. El impuesto a la renta determinado no podrá deducirse como gasto o costo según el inciso b) del artículo 44° de la LIR*

## **INTERPRETACION**

Como se observa en la Figura 10, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 42,86% conoce, el 30,00 % conoce poco, el 10,00 % conoce mucho, el 8,57 % no conoce, y el 8,57 % no conoce ni desconoce, con respecto al ítem del Impuesto a la Renta determinado no podrá deducirse como gasto según el inciso b) del artículo 44° de la ley del Impuesto a la Renta Empresarial, ya que no resultaría razonable que el impuesto calculado se considere como un gasto deducible a su vez.

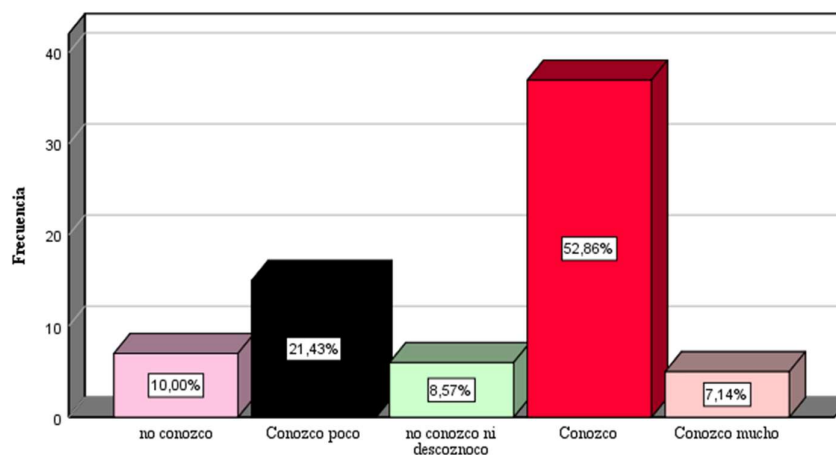


*Figura 11. Las multas, recargos, interés moratorios previstos en el código tributario, según el inciso c) del artículo 44° de la LIR*

## **INTERPRETACION**

Como se observa en la Figura 10, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 38,57 % conoce, el 25,71 % conoce poco, el 18,57 % no conoce, el 7,14 % no conoce, y el 10,00 % no conoce ni desconoce, con respecto al ítem de las multas, recargos, e intereses moratorios previstos en el código tributario según el inciso c) del artículo 44<sup>a</sup> de la ley del Impuesto a la Renta Empresaria, estos gastos no son deducibles como gasto tributario.



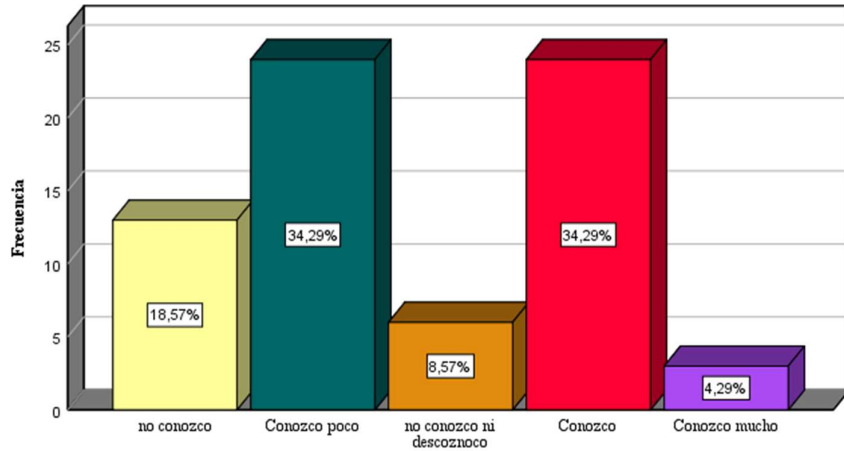


*Figura 12. Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago según el inciso j) del artículo 44° de la LIR.*

## **INTERPRETACION**

Como se observa en la Figura 12, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 52,86 % conoce, el 21,43 % conoce poco, el 10,00 % no conoce, el 7,14 % conoce mucho, y el 8,57 % no conoce ni desconoce, con respecto al ítem de los gastos cuyo sustento no cumplen con los requisitos de comprobantes de pago según el inciso j) del artículo 44ª de la ley del Impuesto a la Renta Empresarial, que son aquellos gastos de comprobantes que no cumplen los requisitos y características mínimas como, por ejemplo: los datos de identificación del obligado (número de RUC y razón o denominación social), denominación del comprobante, serie y el numero correlativo del comprobante de pago,

la fecha de emisión, la descripción o el tipo de servicio prestado o el concepto cobrado.

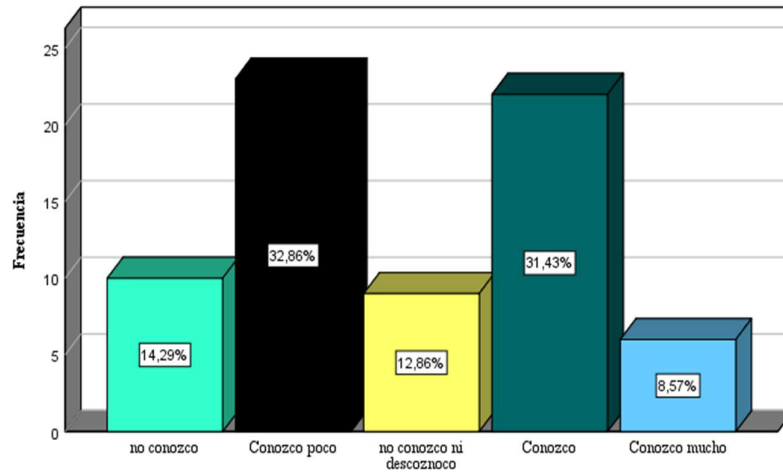


*Figura 13 Las donaciones y cualquier acto de liberalidad en dinero o en especie, según el inciso d) del artículo 44° de la LIR*

## INTERPRETACION

Como se observa en la figura 13, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 34,29 % conoce, el 34,29% conoce poco, el 18,57 % no conoce, el 4,29 % conoce mucho, y el 8,57 % no conoce ni desconoce, con respecto al ítem de las donaciones y cualquier acto de liberalidad en dinero o en especie según el inciso d) del artículo 44° de la ley del Impuesto a la Renta Empresarial, que son aquellos gastos no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría, salvo los gastos por concepto de donaciones otorgadas en favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas. Dicha

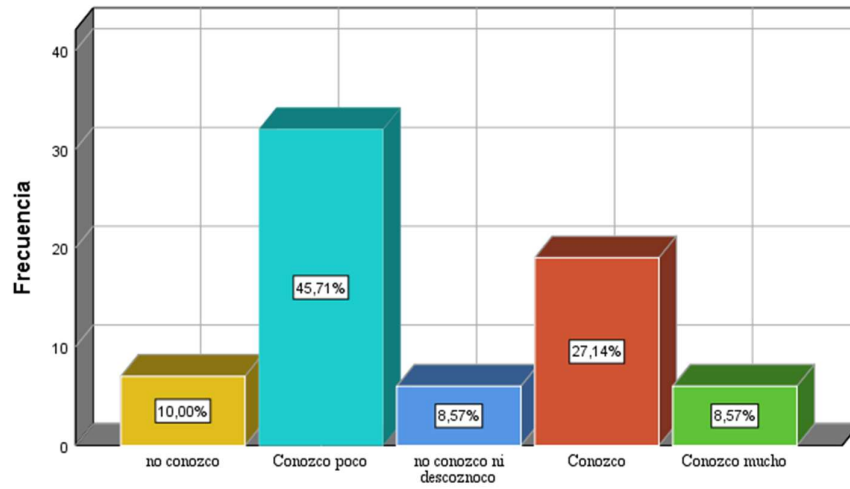
deducción no podrá exceder del 10% de la renta neta de tercera categoría.



*Figura 14 El impuesto general a las ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo, según el inciso k) de la LIR.*

## INTERPRETACION

Como se observa en la Figura 14, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 31,43 % conoce, el 32,86% conoce poco, el 14,29% no conoce, el 8,57 % conoce mucho , y el 12,86 % no conoce ni desconoce, con respecto al ítem del impuesto general a la ventas, el impuesto de promoción municipal y el impuesto selectivo, según el inciso k) del artículo 44<sup>a</sup> de la ley del Impuesto a la Renta Empresarial que son aquellos gastos que graven el retiro de bienes y no podrán deducirse como costo o gasto.



*Figura 15. El Planeamiento Tributario*

### **INTERPRETACION**

Tal como se observa en la figura 15, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, el 45.71% conoce poco, el 27.14% conoce, el 10% no conoce y el 8,57% conoce mucho y no conoce ni desconoce, respecto al ítem, el planeamiento tributario, que consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes.

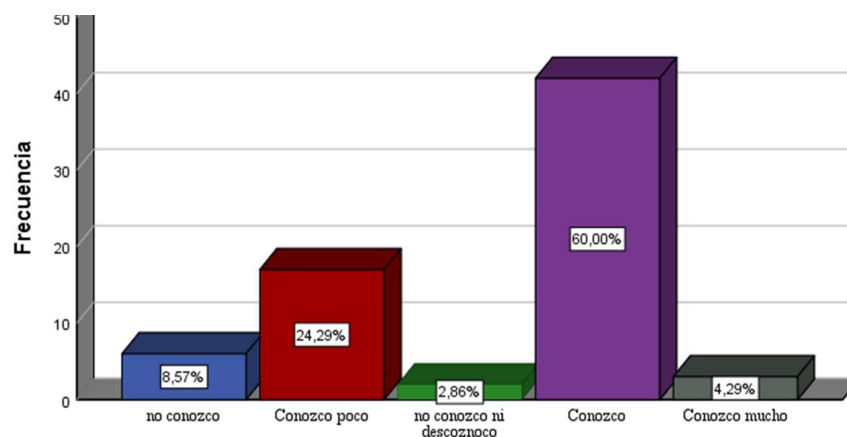
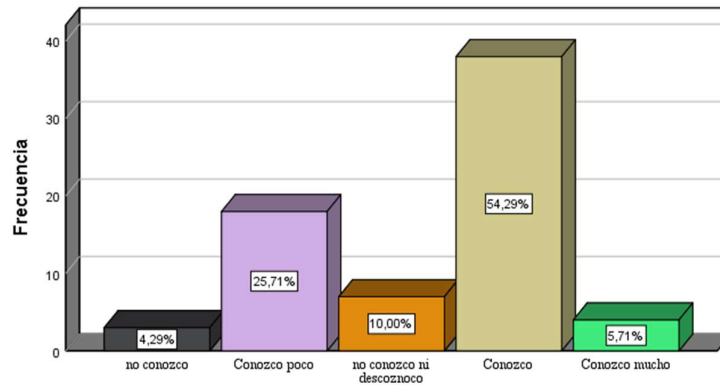


Figura 16. Las Normas tributarias

## INTERPRETACION

Tal como se observa en la Figura 16, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 60 % conoce, el 24.29% conoce poco, el 8,57 % no conoce y el 4,29 % conoce mucho y el 2.86 % no conoce ni desconoce, con respecto al ítem sobre las normas tributarias, que son el conjunto de leyes y reglamentos que regulan las obligaciones de personas y empresas para con el estado por medio de impuestos.



*Figura 17. Ley del Impuesto a la Renta*

### **INTERPRETACION**

Tal como se observa en la Figura 17, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 54,29 % conoce, el 25.71% conoce poco, el 5,71 % conoce mucho y el 4,29 % no conoce, con respecto al ítem de la Ley del Impuesto a la Renta, que es una norma tributaria, que regula al Impuesto a la Renta siendo este uno de los tributos de mayor recaudación por parte de la Administración Tributaria (Sunat) y, por ende, de los más fiscalizados.

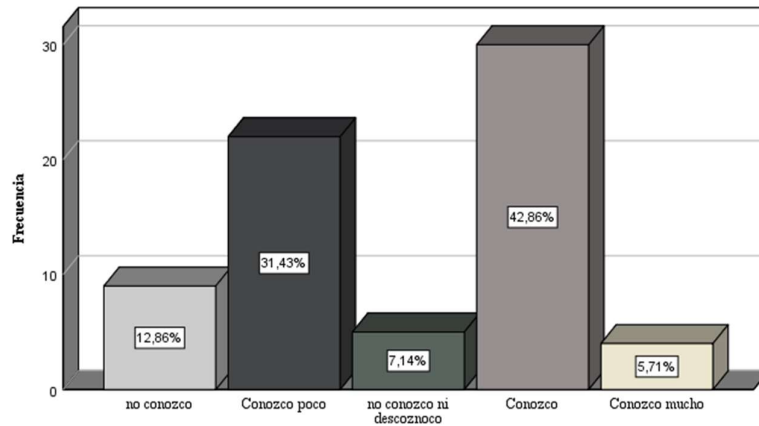


Figura 18. El Código Tributario

## INTERPRETACION

Tal como se observa en la Figura 18, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 42.86 % conoce, el 31.43 % conoce poco, el 12,86 % no conoce, el 7,14% no conoce ni desconoce y el 5,71 % conoce mucho, con respecto al ítem del código tributario, que es el conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general.

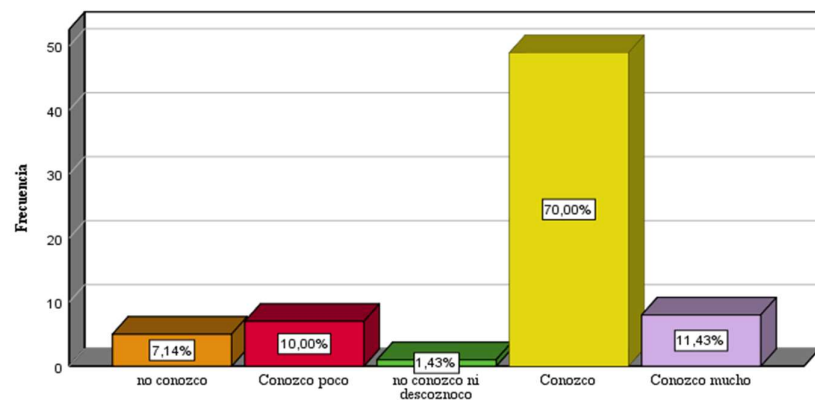


Figura 19. El Comprobante de Pago

## INTERPRETACION

Tal como se observa en la Figura 19, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 70,00 % conoce, el 11,43% conoce mucho, el 7,14 % no conoce, el 10 % conoce poco y el 1,43 % no conoce ni desconoce con respecto al ítem del comprobante de pago, que es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

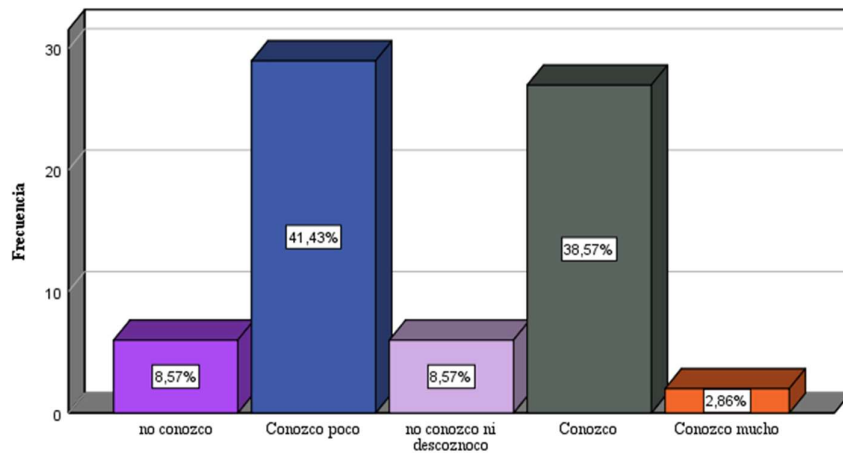
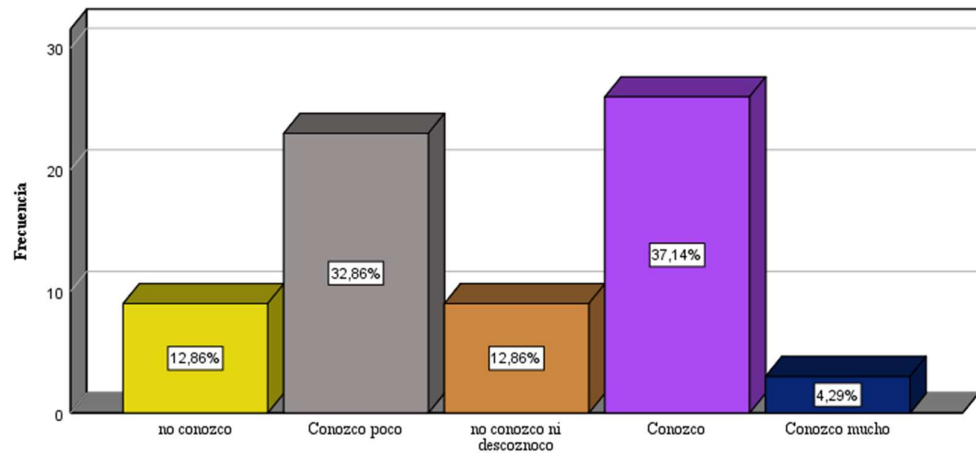


Figura 20. Optimizar la carga fiscal

## INTERPRETACION

Tal como se observa en la Figura 20, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 41,43 % conoce poco, el 38,57% conoce mucho, el 8,57 % no conoce, y el 8,57% no conoce ni desconoce, con respecto al ítem optimizar la carga fiscal, que se refiere a realizar una mejor gestión de los recursos de las empresas, de una manera eficaz, utilizando un proceso o método, para obtener beneficios tributarios en cuanto al pago de los mismos

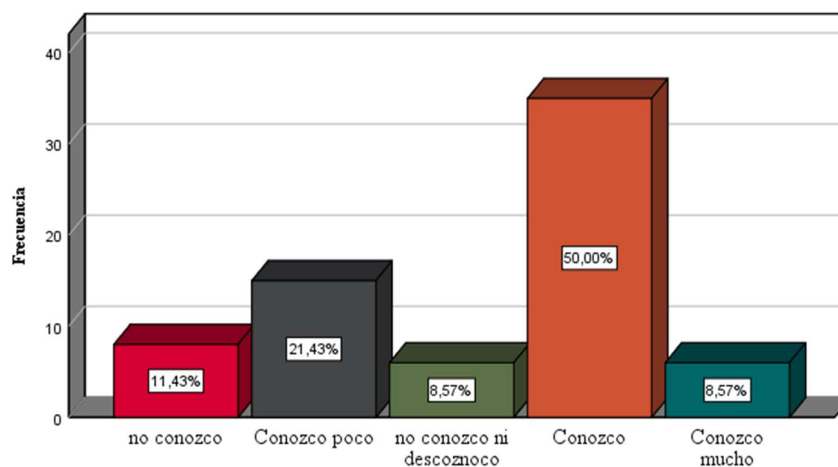




*Figura 21. Conocimiento Tributario*

### **INTEPRETACION**

Tal como se observa en la Figura 21, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 37,14 % conoce, el 32,86% conoce poco, el 12,86 % no conoce, el 12,86 % no conoce ni desconoce y el 4,29% conoce mucho, con respecto al ítem conocimiento tributario, que es el conjunto de saberes, creencias, costumbres, pautas de conducta y manifestaciones en la que se expresa la vida de una sociedad en un espacio y en un periodo de tiempo determinado.



*Figura 22. Los Regímenes Tributarios*

### **INTERPRETACION**

Tal como se observa en la Figura 22, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 50,00 % conoce, el 21,43% conoce poco, el 11, 43% no conoce, el 8,57 % conoce mucho, el 8,57 % no conoce ni desconoce, con respecto al ítem los regímenes tributarios, que son las categorías bajo las cuales se puede iniciar un negocio ante la administración tributaria. Estas categorías establecen los niveles de pago de los mismos dependiendo del tipo y el tamaño del negocio

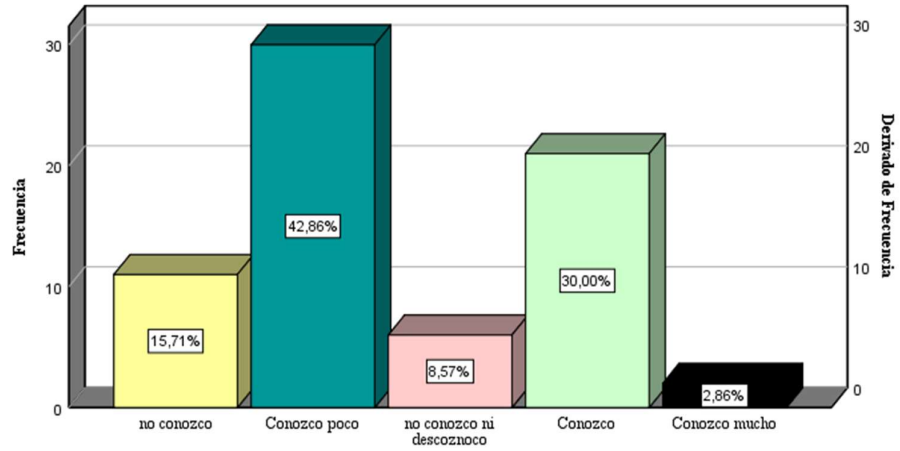


Figura 23. Herramientas de Tributación

### INTERPRETACION

Tal como se observa en la Figura 23, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 42.86 % conoce poco, el 30,00% conoce, el 15, 71% no conoce, el 2,86 % conoce mucho, el 8,57 % no conoce ni desconoce, con respecto al ítem herramientas de tributación, que son un conjunto de instrumentos, siendo estos necesarios, para llevar a un determinado fin, el planeamiento tributario es una herramienta administrativa que tiene por finalidad determinar el pago de la cantidad justa que le corresponde al contribuyente por concepto de tributos.

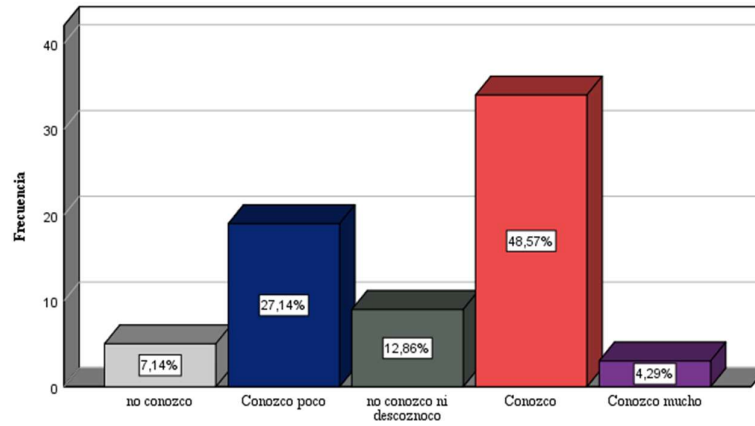


Figura 24. Determinación del Impuesto a la Renta Anual

## INTERPRETACION

Tal como se observa en la Figura 24, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 48.57 % conoce, el 28,57% conoce poco, el 10,00 % no conoce ni desconoce, el 4,29 % conoce mucho, desconoce, con respecto al ítem la determinación del Impuesto a la Renta Anual, que implica realizar el cálculo del impuesto a pagar anual; este se tributa en base a las ventas de todo un año menos los costos y gastos del año, que sean necesarios para mantener la fuente generadora de renta.

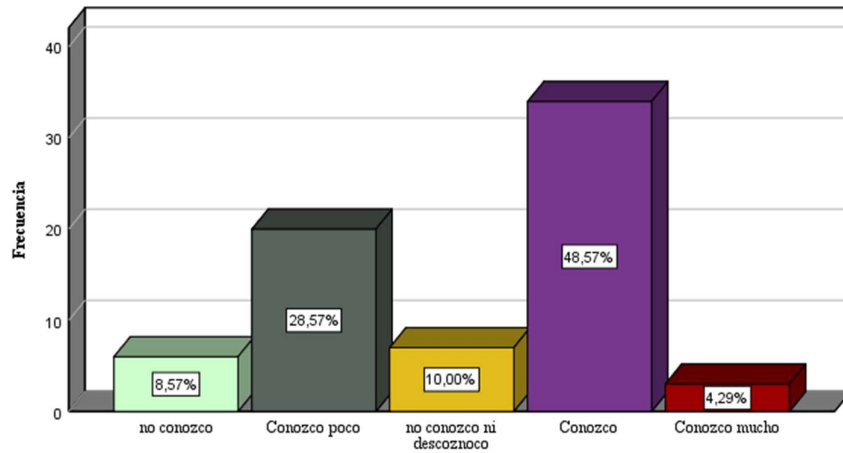


Figura 25. Beneficios Tributarios

### INTERPRETACION

Tal como se observa en la Figura 25, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 48.57 % conoce, el 27,14% conoce poco, el 12,86 % no conoce ni desconoce, el 7,14 % no conoce, y el 4,29% conoce mucho, con respecto al ítem beneficios tributarios, que son incentivos otorgados por el Estado con la finalidad de ayudar a conseguir objetivos económicos y sociales que incrementen el crecimiento y el desarrollo del país.

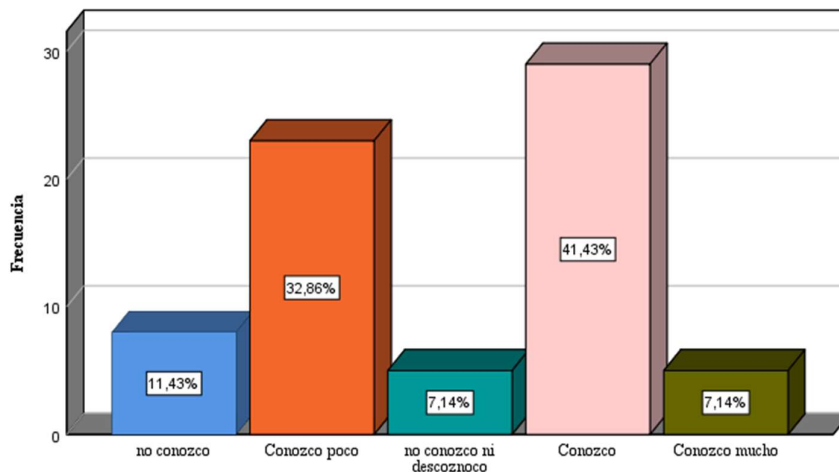


Figura 26. El Fraccionamiento Tributario

## INTERPRETACION

Tal como se observa en la Figura 26, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 41.43 % conoce, el 32,86 % conoce poco, el 11,43 % no conoce, el 7,14 % no conoce ni desconoce, y el 7,14 % conoce mucho, con respecto al ítem el fraccionamiento tributario, que es un mecanismo de flexibilización para pagar tus deudas, existe tres modalidades como: el aplazamiento, el fraccionamiento, o estos últimos combinados.

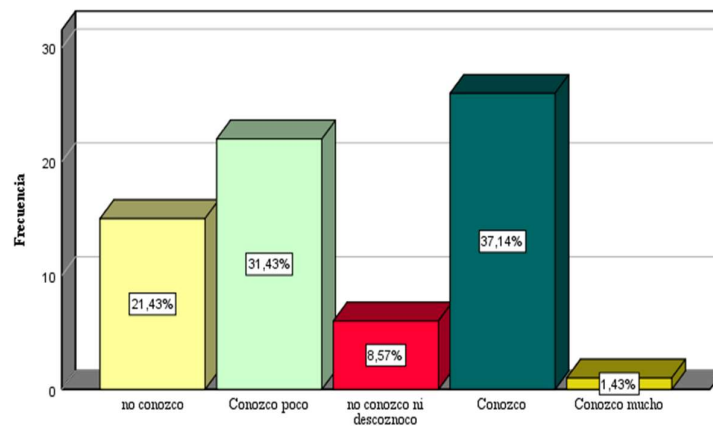


Figura 27. Compensaciones Tributarias

## INTEPRETACION

Tal como se observa la Figura 27, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 37,14 % conoce, el 31,43 % conoce poco, el 21,43 % no conoce, el 8,57 % no conoce ni desconoce, y el 1,43 % conoce mucho, con respecto al ítem compensaciones tributarias, que es una forma de extinción de la deuda tributaria del contribuyente, esta se realiza cuando: hiciste pagos en exceso o cuando tienes algún crédito a favor de periodos anteriores.

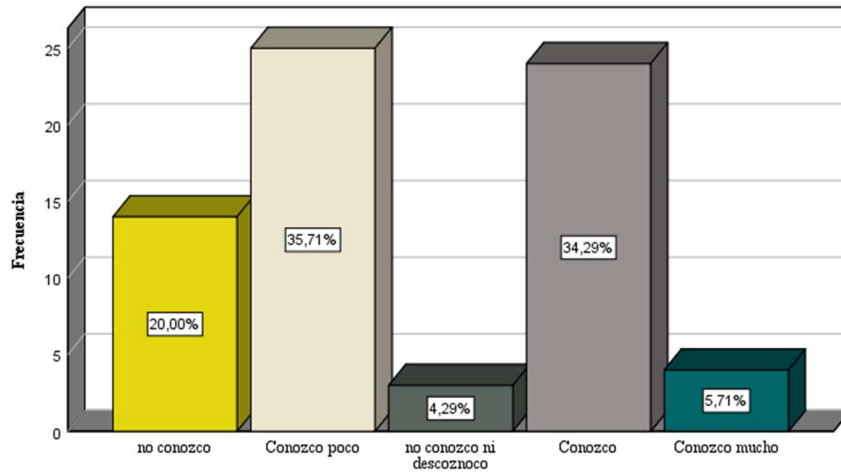


Figura 28. Régimen de Gradualidad

## INTERPRETACION

Tal como se observa en la figura 28, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, respondieron el 35,71 % conoce poco, el 34,29 % conoce, el 20,00 % no conoce, el 5,71 % conoce mucho, y el 4,29 % no conoce ni desconoce, con respecto al ítem de régimen de gradualidad, que es el criterio de gradualidad se encuentra referido a la aplicación de un porcentaje de descuento sobre el importe de la Multa Tributaria.



## 5.1.2 Análisis e interpretación de las Variables

### 5.1.2.1 Baremos de la Variable 1: Gastos no deducibles del Impuesto a la Renta.

Tabla 6  
*Nivel de Conocimiento Gastos no deducibles del Impuesto a la Renta.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NIVEL BAJO	23	32,9	32,9	32,9
	NIVEL MEDIO	30	42,9	42,9	75,7
	NIVEL ALTO	17	24,3	24,3	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

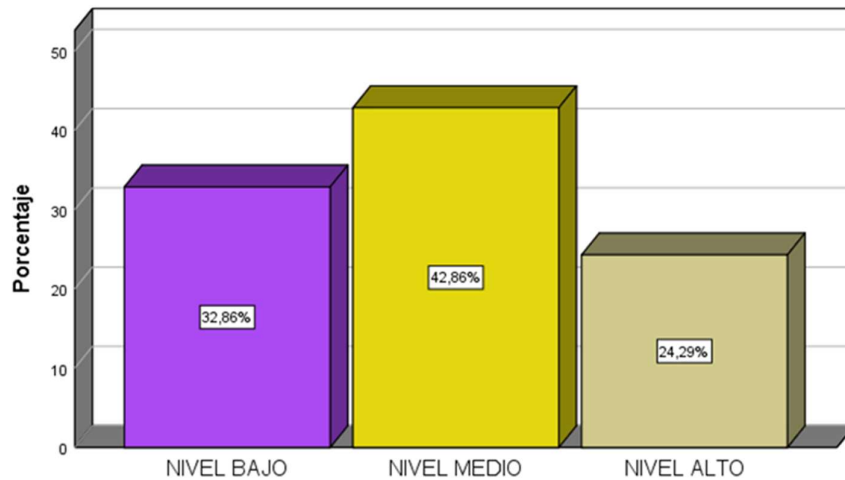


Figura 29. Nivel de Conocimiento de la Variable Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta

#### INTERPRETACION

Se observa en la Tabla 6 y Figura 29, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, el 32,86% tiene un nivel de conocimiento bajo, el 42,86 % tiene un nivel de conocimiento medio y el 24,29% tiene un nivel de conocimiento alto respecto a la variable Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta.

### 5.1.2.2 Baremos de la Variable 2: Planeamiento Tributario.

Tabla 7  
*Planeamiento Tributario*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NIVEL BAJO	17	24,3	24,3	24,3
	NIVEL MEDIO	33	47,1	47,1	71,4
	NIVEL ALTO	20	28,6	28,6	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

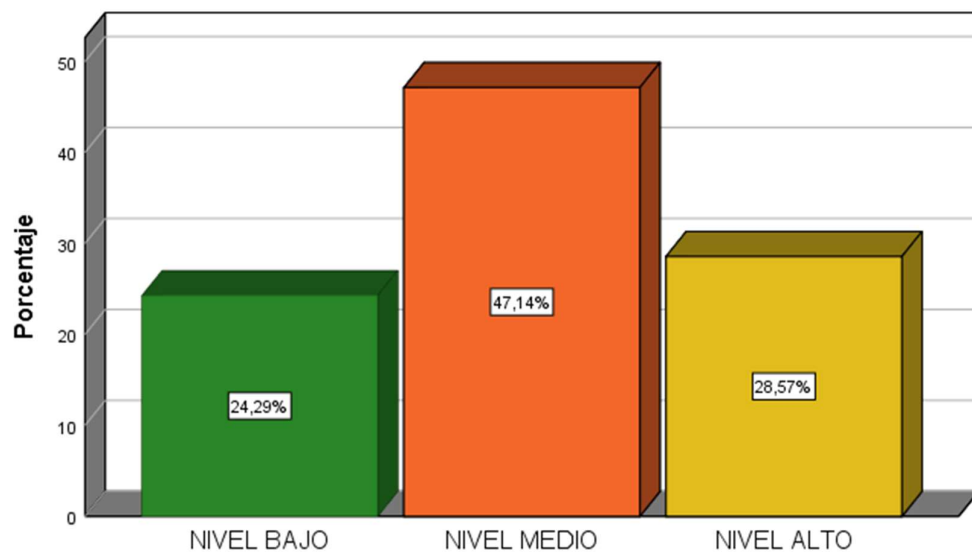


Figura 30. Nivel de Conocimiento de la variable Planeamiento Tributario

#### INTERPRETACION

Se observa en la Tabla 7 y Figura 30, de los 70 gerentes generales de las empresas de servicios encuestados, el 24,29% tiene un nivel de conocimiento bajo, el 47,14 % tiene un nivel de conocimiento medio y el 28,57% tiene un nivel de conocimiento alto respecto a la variable Planeamiento Tributario.

## 5.2 Prueba de Hipótesis

**H<sub>1</sub>:** Existe relación significativa de los Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial y el Planeamiento Tributario de los Gerentes de las Empresas de Servicios del Distrito de Cajamarca,2022.

**H<sub>0</sub>:** No existe relación significativa de los Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial y el Planeamiento Tributario de los Gerentes de las Empresas de Servicios del Distrito de Cajamarca,2022.

Tabla 8  
*Tabla Cruzada de Variables*

		Planeamiento Tributario					Total	
		no conozco						
		no	Conozco	ni	Conozco	Conozco		
		conozco	poco	desconozco	Conozco	mucho		
Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial	no conozco	Recuento	4	1	0	0	0	5
		Recuento esperado	0,3	0,9	2,2	1,4	,1	5,0
		% del total	5,7%	1,4%	0,0%	0,0%	0,0%	7,1%
	Conozco poco	Recuento	0	11	8	0	0	19
		Recuento esperado	1,1	3,5	8,4	5,4	,5	19,0
		% del total	0,0%	15,7%	11,4%	0,0%	0,0%	27,1%
	no conozco ni desconozco	Recuento	0	1	20	0	0	21
		Recuento esperado	1,2	3,9	9,3	6,0	,6	21,0
		% del total	0,0%	1,4%	28,6%	0,0%	0,0%	30,0%
	Conozco	Recuento	0	0	3	20	0	23
		Recuento esperado	1,3	4,3	10,2	6,6	,7	23,0
		% del total	0,0%	0,0%	4,3%	28,6%	0,0%	32,9%
	Conozco mucho	Recuento	0	0	0	0	2	2
		Recuento esperado	,1	,4	,9	,6	,1	2,0
		% del total	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,9%	2,9%
Total	Recuento	4	13	31	20	2	70	
	Recuento esperado	4,0	13,0	31,0	20,0	2,0	70,0	
	% del total	5,7%	18,6%	44,3%	28,6%	2,9%	100,0%	

Tabla 9  
Prueba de Chi- cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	203,995 <sup>a</sup>	16	,000
Razón de verosimilitud	124,781	16	,000
Asociación lineal por lineal	56,528	1	,000
N de casos válidos	70		

a. 19 casillas (76,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,06.

### INTERPRETACION

Según la tabla 7 Prueba de Chi- cuadrado, como el valor de significancia asintótica (valor critico observado)  $0.000 < 0.05$  rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la hipótesis alternativa ( $H_1$ ), es decir, que existe relación significativa entre los Gastos No deducibles del Impuesto a la renta Empresarial y el Planeamiento Tributario en los gerentes de las empresas de servicios del Distrito de Cajamarca, 2022.

Tabla 10  
Medidas simétricas

Medidas simétricas		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coficiente de contingencia	,863	,000
N de casos válidos		70	

### INTERPRETACION

Como el coeficiente de contingencia es igual a 0,000 ( $0,000 < 0,05$ ) rechazamos la Hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la Hipótesis alternativa ( $H_1$ ), es decir que existe una relación fuerte entre las variables Gastos No

deducibles del Impuesto a la renta Empresarial y el Planeamiento Tributario en los gerentes de las empresas de servicios del Distrito de Cajamarca, 2022.

### 5.3 Discusión de Resultados

El objetivo de la tesis titulada: “Gastos no deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial y planeamiento tributario en los gerentes de las empresas de servicio del distrito de Cajamarca, 2022” es determinar la relación entre los Gastos No Deducibles Impuesto a la Renta Empresarial y Planeamiento Tributario en los gerentes de las empresas de servicios del distrito de Cajamarca, 2022. Se tiene como resultados que, si existe una relación directa moderada significativa entre los Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial y el Planeamiento Tributario, por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa. Resultado que coincide con (Atahualpa, 2021), con su tesis titulada: “Efecto de los Gastos No Deducibles en la Rentabilidad en la Empresa Maquinarias e Ingeniería metalmecánica s.a. Arequipa 2017-2019”, la cual concluye que, de acuerdo a la prueba de hipótesis, el nivel de significancia es menor a 0.05 ( $0.000 < 0.05$ ), si existe un impacto significativo entre los gastos no deducibles y al rentabilidad en la empresa maquinarias e ingeniería metalmecánica región Arequipa S.A. Periodos 2017 al 2019. Estos resultados se confirman con las definiciones de (Marco Herrada Córdova. Pág.6) en la cual manifiesta que la cultura tributaria que un gasto contabilizado pueda ser deducible para el cálculo de la Renta Neta, se debe tener presente que, como regla general, deberá cumplir con el principio de causalidad, el mismo que, conforme lo establecido en el artículo 37 de la LIR. Y al referirse la norma a gastos prohibidos se debe tener en cuenta que existen algunos gastos que, si bien eventualmente pueden cumplir el principio de causalidad, han sido considerados como gastos no deducibles por el legislador por diversos criterios, por lo que bajo ninguna circunstancia se aceptará su deducción. Estos gastos no deducibles se

encuentran comprendidos principalmente en el artículo 44 de la Ley de Impuesto a la Renta

## CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que existe una relación significativa entre los Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial, como se observa en la tabla N° 9 según el valor de Significancia Asintótica  $0.000 < 0.05$  rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, que existe relación significativa entre los Gastos No deducibles del Impuesto a la renta empresarial y Planeamiento Tributario en los gerentes de las empresas de servicios del distrito de Cajamarca, 2022.
2. Se ha determinado que, de los 70 gerentes de las empresas de servicios del distrito de Cajamarca, como se puede ver en la figura 29, el 43% de los encuestados tienen un Nivel de Conocimiento Medio, el 6 % tienen un Nivel de Conocimiento Alto y el 33% un Nivel de Conocimiento bajo respecto a los gastos no deducibles de la Ley de Impuesto a la Renta (Gastos sujetos a limite (Artículo 37 del TUO de la LIR y Gastos Prohibidos (Artículo 44 del TUO de la LIR)
3. Se ha determinado que, de los 70 gerentes de las empresas de servicio del distrito de Cajamarca, como se puede ver en la figura 30, el 47% de los encuestados tienen un Nivel de Conocimiento Medio, el 29 % tienen un Nivel de Conocimiento Alto y el 24% un Nivel de Conocimiento bajo con respecto al planeamiento Tributario (normas tributarias, optimizar la carga fiscal, herramientas de tributación, beneficios tributarios, ley del impuesto a la renta, código tributario, comprobante de pago, conocimiento tributario, regímenes tributarios, fraccionamiento tributario, compensaciones tributarias).

## RECOMENDACIONES

Para elevar el conocimiento bajo y medio de los gerentes de las empresas de servicio del distrito de Cajamarca, es necesario elaborar y/o participar de un plan de capacitación permanente, ya sea charlas, cursos, talleres y seminarios; que organicen las autoridades competentes, como, por ejemplo, el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria (SUNAT), docentes e Instituciones de capacitación públicos y privados:

1. Respecto a la normativa que regula los gastos no deducibles de la ley del Impuesto a la Renta Empresarial (Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares, Gastos Remuneraciones a directores, Gastos de representación propios del giro, Gastos Cuyo Sustento no Cumple los Requisitos de Comprobantes de Pago; específicamente el artículo 37° y 44° de la LIR).
2. Respecto al planeamiento tributario (objetivos del planeamiento tributario, fases del planeamiento tributario, normas tributarias, optimización de la carga fiscal, herramientas de tributación, Beneficios Tributarios).



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Colegio de Contadores Públicos de Lima. (07 de Marzo de 2016). *¿Qué es el planeamiento tributario y qué se requiere para implementarlo?* Obtenido de Conexión ESAN:  
<https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/que-es-planeamiento-tributario-y-que-se-requiere-para-implementarlo>
- Albarracín, T. (2021). Algunos apuntes sobre la deducción de gastos de responsabilidad social para efectos del Impuesto a la Renta. *Forseti. revista de derecho*, 11(15), 117-146. Obtenido de <https://revistas.up.edu.pe/index.php/forseti/article/view/1764/1583>
- Alva, M. (Marzo de 2013). *¿Conoce Usted Cuales Gastos no son deducibles en la determinación de la renta neta de Tercera Categoría?: El artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta.* Obtenido de Blog.Pucp:  
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2013/03/11/conoce-usted-cuales-gastos-no-son-deducibles-en-la-determinacion-de-la-renta-neta-de-tercera-categoria-el-articulo-44-de-la-ley-del-impuesto-a-la-renta/>
- Alva, M. (2013). Planeamiento tributario: ¿es posible realizarlo actualmente sin quebrantar las normas? *Actualidad Empresarial*, 30.
- Arias, J. (2020). *Proyecto de Tesis: Guía para la elaboración.* Arequipa: Arias Gonzáles, José Luis. Obtenido de  
[http://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2236/1/AriasGonzales\\_ProyectoDeTesis\\_libro.pdf](http://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2236/1/AriasGonzales_ProyectoDeTesis_libro.pdf)
- Atahualpa, Y. (2021). Efecto de los Gastos no Deducibles en la rentabilidad de las empresa maquinaria e ingeniería metalmeccánica sa. arequipa 2017-2019. *(Tesis de Pregrado)*. Universidad José Carlos Mariátegui, Moquegua. Obtenido de

[http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1233/Yesica\\_tesis\\_titulo\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1233/Yesica_tesis_titulo_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Bahamonde, M. (2012). *Aplicación práctica de la ley del Impuesto a la Renta. Personas naturales y empresas* (Primera ed.). Lima, Perú: E.I.R.L., Imprenta Editorial El Búho.
- Banco Santander, S.A . (2022). *ALEMANIA: FISCALIDAD*. Obtenido de Santander Trade Markets: <https://santandertrade.com/es/portal/establecerse-extranjero/alemania/fiscalidad>
- Barrantes, G., & Chávez, J. (2016). Planamiento tributario en la determinación del impuesto a la renta en la empresa de construcción J&G E.I.R.L. Cajamarca ejercicio fiscal 2016. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/544/Cont0048.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Camara de Comercio y Producción Cajamarca. (19 de septiembre de 2021). *Directorio Industrial Empresarial 2020-2021. Comprale a un Asociado*. Obtenido de Camara de Comercio y Producción Cajamarca: [https://camcajamarca.com.pe/camcaj\\_v1/2021/09/29/directorio-industrial-empresarial-2020-2021/](https://camcajamarca.com.pe/camcaj_v1/2021/09/29/directorio-industrial-empresarial-2020-2021/)
- Carrillo, M. (24 de Agosto de 2020). *Principales Criterios a Observar en la Deducción de Gastos en Tiempos del Covid-19*. Obtenido de Lp Pasión por el Derecho .
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (Setiembre de 2016). Los Sistemas Tributarios en América Latina. *Centro Interamericano de Administraciones Tributarias*, 431-457. Obtenido de [https://www.ciat.org/Biblioteca/SerieComparativa/2016\\_sistemas\\_tributarios\\_AL.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/SerieComparativa/2016_sistemas_tributarios_AL.pdf)

- Chang-Kee, J. (2018). Analisis a los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el estado de resultados de la empresa importaciones y exportaciones Agrotac SRL.2016. (*Tesis de Pregado*). Universidad Privada de Tacna, Tacna. Obtenido de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/719/Chang-Kee-Ramos-Jose.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cueva, O. (2019). Incidencia del planeamiento tributario en el desarrollo economico financiero de las micro y pequeña empresas en la ciudad de cajamarca. (*Tesis de Posgrado*). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.14074/2829>
- El Economista. (2015). *Inconveniencias por tratar de facturar todo*. Obtenido de El empresario Mx. Creemos en tu Negocio: <https://elempresario.mx/centro-soluciones/inconveniencias-tratar-facturar-todo>
- Elizondo, A. (2002). *Metodologia de la Investigacion Contable*. México: Thomson. Obtenido de <https://books.google.co.ve/books?id=BLO9spGHxrwC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>
- Emprender Sunat. (2018). *Fraccionamiento de Deudas*. Obtenido de <https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/declaro-pago/fraccionamiento-deudas>
- Enfoque Derecho. (30 de Setiembre de 2015). *El Conocimiento de la Tributación no tiene que estar necesariamente alejada del Ciudadano de a Pie*. Obtenido de [Enfoquederecho.com: https://www.enfoquederecho.com/2015/09/30/el-conocimiento-de-la-tributacion-no-tiene-que-estar-necesariamente-alejada-del-ciudadano-de-a-pie/](https://www.enfoquederecho.com/2015/09/30/el-conocimiento-de-la-tributacion-no-tiene-que-estar-necesariamente-alejada-del-ciudadano-de-a-pie/)
- Giraldez, J., & Meza, K. (2017). Planeamiento tributario para evitar los riesgos tributarios en las comercializadoras de abarrotes de la Provincia de Huancayo. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Nacional del Cento del Perú, Huancayo. Obtenido de

<https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/4897/Giraldez%20Candiotti%20-%20Meza%20Orihuela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Giraldo, D. (2018). *Diccionario para Contadores* (Primera ed.). Lima: Ffecaat E.I.R.L.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: La ruta cuantitativas, Cualitativa y Mixta* (Sexta ed.). México: D.F:McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A de C.V.
- Herrada, M. (2020a). *Principales Gastos No deducibles* (Primera ed.). Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Herrada, M. (2020b). *Principales Gastos cuya deducción se encuentra sujeta al límite*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Instituto Peruano de Economía. (2013). *Beneficios Tributarios*. Obtenido de Instituto Peruano de Economía Portal: <https://www.ipe.org.pe/portal/beneficios-tributarios/>
- Kholer, E. L. (1981). *Diccionario para contadores*. Mexico: Unión.
- León, S., & Vidal, J. (2018). Evaluación Tributaria de los Gastos Deducibles y no Deducibles y su Incidencia en la Determinación del Impuesto a la Renta. (*Proyecto de Investigación*). Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/2437/1/T-ULVR-2233.pdf>
- Lopez, T., & Sulla, A. (2018). “Los gastos no deducibles y su implicancia en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa Imer Peru sac del año 2017. *Universidad Tecnológica del Perú*. (Tesis de Pregrado), Lima. Obtenido de [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1787/Tobias%20Lopez\\_Analy%20Sulla\\_Tesis\\_Titulo%20Profesional\\_2018.pdf?sequence=1](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1787/Tobias%20Lopez_Analy%20Sulla_Tesis_Titulo%20Profesional_2018.pdf?sequence=1)
- Martinez, H. (2012). *Metodología de la Investigación*. Mexico.
- Medina, M. (2015). *Planeamiento Tributario*. Lima: Universidad Peruanas Union .

- Moisés, B., Ango, Jimmy, Palomino, V., & Feria, E. (2019). *Diseño del Proyecto de Investigacion Cientifico*. Lima: San Marcos de Anibal Jesús Paredes Galván.
- Panta, O. (s.f.). *Hablemos delCodigo Tributario*. Obtenido de El blog del Contador. pe:  
<https://elblogdelcontador.com/hablemos-de-codigo-tributario/>
- Peralta, k., & Perez, M. (2015). Planeamiento Tributario como herramienta de prevencion de las sanciones en las empresas hoteleras de la provincia de huancayo. (*tesis de pregrado*). Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo. Obtenido de <https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/3341/Peralta%20De%20La%20O.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. (19 de Setiembre de 1994). Diario Oficial El Peruano. *Decreto Supremo N° 122 - 94-EF*. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/reglamento.html>
- Rodriguez, A., & Perez, A. (26 de Julio de 2017). Métodos Científicos de Indagación y de Construcción del Conocimiento. *Revista Escuela de Administracion de Negocios*, 179-200. Obtenido de <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>
- Superintendencia Nacional de Administracion Tributaria. (2022). *Compensación del saldo no aplicado de retenciones*. Obtenido de Orientacion Sunat:  
<https://orientacion.sunat.gob.pe/6713-02-compensacion-del-saldo-no-aplicado-de-retenciones>
- Superintendencia Nacional de Administracion Tributaria. (2022). *Infracciones y Gradualidad*. Obtenido de Orientacion Sunat: <https://orientacion.sunat.gob.pe/3156-07-regimen-de-gradualidad-empresas>
- Superintendencia Nacional de Administracion Tributaria. (2022). *Legislacion Tributaria*. Obtenido de Sunat: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2022/indcor.htm>

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2022). *Concepto de Comprobantes de pago*. Obtenido de Orientación Sunat: <https://orientacion.sunat.gob.pe/tipos-de-comprobantes-de-pago-fisicos-empresas>

Texto Único Ordenado de Ley del Impuesto a la Renta. (08 de Diciembre de 2004).

Ministerio de Economía y Finanzas. Lima, Perú. Obtenido de Impuesto a la Renta: <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/2898142-179-2004-ef>

Villasmil, M. (Enero-Junio de 2017). La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial. *Dictamen Libre*, 121-128. Obtenido de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/dictamenlibre/article/view/2896/2310>

## ANEXOS

### Anexo 1: Matriz de consistencia Metodológicas

Titulo	Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Metodología
Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial Y Planeamiento Tributario en los Gerentes de las Empresas De Servicios Del Distrito De Cajamarca, 2022	<b>Problema general</b>  ¿Cuál es la Relación Entre los Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial y Planeamiento Tributario en los Gerentes de las Empresas de Servicios del Distrito de Cajamarca, 2022?	<b>Objetivos generales</b>  Determinar la Relación de los Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial y Planeamiento Tributario en los Gerentes de las Empresas de Servicios del Distrito de Cajamarca,2022	<b>Objetivos generales</b>  Existe relación significativa entre los Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial y Planeamiento Tributario en los Gerentes de las Empresas de Servicios del Distrito de Cajamarca,2022	Gastos No Deducibles	Gastos sujetos a limite (Artículo 37 del TUO de la LIR	Gastos de Remuneración, del Cónyuge, concubino o parientes.	o) - p)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo de Investigación: Aplicada.</li> <li>- Nivel de Investigación: Correlacional.</li> <li>- Diseño de Investigación: No Experimental/transversal</li> <li>- Población: 70 gerentes de las empresas de servicios del distrito de Cajamarca.</li> <li>- Muestra: no probabilística por conveniencia</li> <li>- Técnica: Encuesta</li> <li>- Instrumento: Cuestionario</li> <li>- Unidad de análisis: Gerentes generales de las empresas de servicios del distrito de Cajamarca.</li> </ul>
						Gastos de representación propios del giro	q)	
	Gastos de movilidad	r)						
	Gastos de Atención del Personal	s)						
	Gastos Remuneraciones a directores	t)						
	Gastos por concepto de viajes y viáticos	u)						
	Gastos Prohibidos (Artículo 44 del TUO de la LIR)	Gastos Personales y de sustento del contribuyente y sus familiares			v) – w)			
		El Impuesto a la Renta			x)			
		Las Multas, Recargos, Intereses Moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, Sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.			y)			
		Gastos Cuyo Sustento no Cumple los Requisitos de Comprobantes de Pago			z)			
		Donaciones y cualquier acto de liberalidad		aa)				
		Impuesto General a las Ventas		bb)				
		Ley del impuesto a la renta		a) - c)				
	Planeamiento Tributario.	Normas Tributarias		Código tributario	d)			
				Comprobante de pago	e)			
		Optimizar la Carga Fiscal		Conocimientos tributarios	f) – g)			
Regímenes tributarios			h)					
Herramientas de Tributación		Determinación del Impuesto a la Renta	i)- j)					
Beneficios Tributarios	Fraccionamiento Tributario	k)- l)						
	Compensación Tributaria	m)						
	Régimen de gradualidad	n)						

## Anexo 2: Población de Estudio

Tabla 11  
Población de Estudio

N°	Nombre	Teléfono	Correo	Página Web
1	Clinicar Diese SAC	955 107 400	<a href="mailto:clnicarcajamarca@hotmail.com">clnicarcajamarca@hotmail.com</a>	
2	C.M.D Automotores SAC	076 344066	servicios@factosur.com.pe	www.factosur.com.pe
3	MSA Automotriz SAC	076 340000	contacto@malaversalazar.com.pe	www.msaautomotriz.com.pe
4	Semangru Norte EIRL	915 133 294	administracion@semangru.com	www.semangru.com
5	Distribuciones Olano SAC	076 345755	informes@olanocorp.com	www.olanocorp.com
6	Tecnología en Sistemas SRL	961 836 465		www.tecsis.com.pe
7	Hermanos Urteaga Contratistas SRL	076 365288	carlos.urteaga@hurteco.com	www.hurteco.com
8	Inversiones JUFA e Hijos SRL	076 344140	impresionesgym33@gmail.com	
9	ASSUR Ingenieros SRL	076 285068	nilo.cerquin@assur.pe	www.assur.pe
10	CEYCA Servicios Generales y Construcción SAC	076 369175	ceycasg@grupoceyca.com.pe	
11	Divino Salvador SA	076 363755	divinosalvador_1@hotmail.com	
12	Quiroz Rojas Hermanos Contratistas SRL	949 448 621	qrmaquinarias@hotmail.com	<a href="https://www.grupoqr.com.pe/">https://www.grupoqr.com.pe/</a>
13	Quispe Transportes Servicios Generales SRL	076 777082	quispetysg@gmail.com	
14	Cooperativa de Ahorro y Crédito Rondesa	076 366143	wilson.marin@camcajamarca.com.pe	www.coopacrondesa.com
15	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo SA	076 363140	soluciones@cajatrujillo.com.pe	www.cajatrujillo.com.pe
16	Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria	076 506160	<a href="mailto:informate@fogapi.com.pe">informate@fogapi.com.pe</a>	www.fogapi.com.pe
17	MAPFRE Perú CIA de Seguros y Reaseguros SA	076 369033	si24@mapfre.com.pe	www.mapfre.com.pe
18	Mibanco - Banco de la Microempresa SA	076 362808	servicios@mibanco.com.pe	www.mibanco.com.pe



Nº	Nombre	Teléfono	Correo	Página Web
19	CCT Construcciones EIRL	076 367038	informes@cct.com.pe	www.cct.com.pe
20	Elolam Servicios Generales SRL	076 343873	elolamserviciosgenerales@servi.com	
21	Factoría Industrial SAC	076 368481	recepcion@factoriaindustrial.com	
22	A Y S Contratistas SAC	076 607260	ayscontratistas@yahoo.es	
23	Consulcont SAC	976 636 063		www.consulcont.net
24	ABVI Consultores EIRL	076 287253	abviconsultoreseirl@outlook.es	
25	Ambiental Better World SRL	993 530 676	jimmycv_01@hotmail.com	
26	Avizor Legal SAC	959 211 096	sistemas@avizor.pe	
27	Bissoluciones SAC	076 362440		
28	Cespedes & Ortiz Consulting & OutsourcingAccounting & Audit SCRL	076 367911	luis.cespedes@consultorescyo.com	
29	Centro Ecuémico de Promoción y Acción Social del Norte	076 365628	cedepascajamarca@cedepas.org.pe	www.cedepas.org.pe
30	Consultoría, Entrenamiento y Servicios Group SRL	976 357 561	sescobar@cesgroup.pe	www.cesgroup.pe
31	Empresa de Contadores e Ingenieros S & M SAC	941 440 332	coningsac@hotmail.com	
32	Compañía de Vigilancia y Seguridad SRL	076 366163	ciavigilanciayseguridad@covigser.com.pe	
33	Deyfor EIRL	076 366136	ventas@deyfor.net	www.deyfor.net
34	Geocartop EIRL	076 604621	taguilar@geocartopperu.com	
35	Grupo Garcia & Hermanos SRL	076 771581	logistica@grupogarciahermanos.com	www.grupogarciahermanos.com
36	Guvi Servis EIRL	076 602999	guviservis@grupoguvi.com	www.grupoguvi.com
37	Huasmín Ingeniería & Construcción SRL	915 359 376	huasmin10@gmail.com	
38	Iglesia Alianza Cristiana y Misionera del Perú	076 770575	iacym_cajamarca@hotmail.com	iacym_cajamarca@hotmail.com
39	Inversiones Generales Cristian SRL	958 381 699	sofia.doig@igcperu.pe	

N°	Nombre	Teléfono	Correo	Página Web
40	Instituto Andino de Gestión y Desarrollo	976 793 555	<a href="mailto:cfernandez@igd.pe">cfernandez@igd.pe</a>	www.igd.pe
41	Inversiones Generales San Lorenzo SAC	945 539 937	administrador@ingesa-sac.net	
42	Inversiones Inmobiliarias Cabrera EIRL	976 147 256	inmobiliarias.cabrera@gmail.com	
42	Ingenieros en Telecomunicaciones y Sistemas SAC	076 602775	administracion@intelsisac.com	www.intelsisac.com
43	Inversiones y Representaciones Wilo SRL	076 367979	inversioneswilo@hotmail.com	www.inversioneswilo.com
44	JJM Servicios Generales SRL	076 341778	jjmsg@infonegocio.net.pe	
45	Manpower Perú SA	076 363 858	alcides.guevara@manpower.pe	www.manpower.pe
46	b: www.manpower.pe	982 329 607	jimmy.quiroz@maxlimsrl.com.pe	www.maxlimsrl.com.pe
47	Mega Hidráulica SRL	974 584 040	ventas@megahidraulica.com.pe	www.megahidraulica.com.pe
48	Pablo Rojas Deyvi Andres	076 639230	notariapablorojas@gmail.com	
49	Pericles Fidiaz Paris Kunupaz Lovon		perkunconsulting@gmail.com	
50	Empresa de Servicios Perú Fax Courier EIRL	076 361823	informes.pfc@gmail.com	<a href="http://www.perufaxcourier.com">www.perufaxcourier.com</a>
51	Qhapac Consulting SAC	996 309 212	<a href="mailto:info@qhapac.pe">info@qhapac.pe</a>	www.qhapac.com
52	Recursos SAC	076 362232	recursos@recursossa.com	www.recursossa.com
53	Rentabilidad Social EIRL	941 965 555	antonio.ardiless@gmail.com	
54	EPS Sedacaj SA	076 363660	sedacaj@sedacaj.com.pe	www.sedacaj.com.pe
55	Soluciones Técnicas Industriales SRL	076 368187	<a href="mailto:elozano@stisac.com">elozano@stisac.com</a>	www.stisac.com
56	Uranio Ingeniería Soluciones Generales SRL	914 855 312	ventas@uranhosrl.com	www.uranhosrl.com
57	Vikari Servicios Generales SRL	976 229 609	<a href="mailto:rlara@vikarisrl.com">rlara@vikarisrl.com</a>	www.vikarisrl.com
58	Instituto Andino de Gestión y Desarrollo	976 793 555	<a href="mailto:cfernandez@igd.pe">cfernandez@igd.pe</a>	www.igd.pe

N°	Nombre	Teléfono	Correo	Página Web
59	Alcomex Cajamarca EIRL	976 227 162	willy.alegria@alcomexcajamarca.com	www.alcomexcajamarca.com
60	BIARI Soluciones Empresariales EIRL	076 369827	biarisolucioneseempresariales@gmail.com	
61	C & A Consultora SAC	947 844 384	informes@cyaconsultora.com	www.cyaconsultora.com
62	Asociación Educativa Davy	076 367501	admission@davycollege.edu.pe	www.davycollege.edu.pe
63	Academias Deportivas Interceca EIRL	976 394 474	intercecabasketball@gmail.com	
64	IEP San Andrés SAC	076 507554	secretaria@san-medioandres.edu.pe	www.san-andres.edu.pe
65	Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción	076 363359	aportes_cajamarca@sencico.gob.pe	www.sencico.gob.pe
66	Clínica Limatambo Cajamarca SAC	076 364241	<a href="mailto:contaccenter@limatambo.com.pe">contaccenter@limatambo.com.pe</a>	www.limatambo.com.pe
67	Servicios de Salud Los Fresnos SAC	076 364046	informes@clinicalosfresnos.com.pe	www.informes@clinicalosfresnos.com.pe
68	Clínica San Lorenzo SRL	076 360201	sistemas@clinicasanlorenzo.com.pe	www.clinicasanlorenzo.com.pe
69	ELECON Contratistas SRL	976 549 682	gerencia@eleconsrl.com	www.eleconsrl.com
70	Laboratorio Clínico El Ingenio EIRL	076 304287	laboratorioelingenio@yahoo.com	www.laboratorioelingenio.com
71	Laboratorio Llontop SRL	076 344065	central@laboratoriosllontop.com	www.laboratoriollontop.com
72	Soluciones Médicas Cajamarca Perú SAC	076 623865	administracion@cax.solucionesmedicas.com.pe	www.solucionesmedicas.com.pe
73	Steo Salud del Trabajo y Emergencia	965 312 429	informes@steo.com.pe	www.steo.com.pe
74	Medsalud SAC	990 330 107	gerencia.administrativa@medsaludperu.com	www.medsaludperu.com
75	Medicina de Especialidades SRL	076 344640	edgaralvarez3@gmail.com	
76	Preventys Prevención y Salud Laboral SAC	976 389 497	administracion@preventyssac.com	www.preventyssac.com
77	Transresol SRL	942 158 929	edgar.casiano@transresol.com	www.transresol.com
78	Grupo Collantes SAC	076 285014		www.hoteltartar.pe

N°	Nombre	Teléfono	Correo	Página Web
79	Servicios Turísticos Caxa Perú EIRL	076 367524	casonadelincaperu@yahoo.com	
80	Consorcio K-M Tours SAC	076 366858	elcumbeinn@hotmail.com	www.elcumbeinn.com
81	Consorcio El Portal del Marques SAC	998 805 440	reservas@portaldelmarques.com	www.portaldelmarques.com
82	Hotel Laguna Seca SA	076 584300	reservaslima@lagunaseca.com.pe	www.lagunaseca.com.pe
83	Hotelería & Turismo Los Reyes SRL	076 345722	reservas@losreyeshotelcajamarca.com	www.losreyeshotelcajamarca.com
84	UGB Inversiones Generales SAC	990 664 988	valledelinka@gmail.com	www.valledelinka.com
85	Hoteles Cajamarca SAC	076 369241	hotelescajamarca@gmail.com	www.hotelescajamarca.pe
86	Inmobiliaria y Servicios Masaris SAC	076 362472	reservas@costadelsolperu.com	www.costadelsolperu.com
87	Novacorp Catering y Hotelería SRL	988 828 183	lcorrea@novacorppe.com	
88	Hoteles y Restaurantes EL Puruay SAC	976 362 206	reservas.eliana@posadapuruay.com.pe	www.posadapuruay.com.pe
89	Qhapac Ñan SRL	076 343408	contacto@qhacpacnanhotel.com	www.hotelqhacpacnan.wixsite.com
90	Servicios Alimenticios Corporativos SAC	076 340721	informes@concesionariosac.com.pe	www.concesionariosac.com.pe
91	Empresa de Servicios Turísticos el Perol SAC	949 648 887	reservas@tmtravel.pe	www.tmtravel.pe
92	Grupo Collantes SAC	959 179 609	ayb@hoteltartar.pe	www.vicunna.hoteltartar.pe
93	Ecología y Servicios Ambientales SAC	076 771061	informes@ecoseam.com.pe	www.ecoseam.com.pe
94	Empresa de Transportes de Servicios Múltiples 3M SA	972 894 302	elpas_10@hotmail.com	
95	Hesam SRL	976 357 741	hesamsrl@yahoo.es	
96	Mark Da SA	955 005 555	jheny.cerquin@markdasa.pe	
97	Mundo Transportes & Servicios EIRL	976 865 875	mundo_transportes@yahoo.es	
98	Tramic SAC	949 448 621	tramic.sac@hotmail.com	

N°	Nombre	Teléfono	Correo	Página Web
99	Transportes Acuario SAC	976 845 668	acuarios@acuarios.com.pe	www.acuariosbus.com.pe
100	Transportes Catalán SRL	076 368784	catalansrl@speedy.com.pe	www.transportescatalansrl.com
101	Transportes Chali SAC	959 150 331	www.grupochali.com	
102	Corporación Aliso Colorado SAC	969 330 476	alisocargoexpress@gmail.com	alisocargoexpress@gmail.com

**Nota.** Fuente (Camara de Comercio y Producción Cajamarca, 2021)

### **Anexo 3: Instrumento de recolección de datos**

#### **Universidad Nacional de Cajamarca**

#### **Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas Escuela Académico**

#### **Profesional de Contabilidad**

La presente encuesta recaba información la cual será de utilidad para obtener resultados del informe final de la tesis, que tiene por objetivo determinar el nivel de conocimiento de los Gastos no Deducibles del Impuesto a la renta Empresarial y Planeamiento tributario en los Gerentes de las Empresas de Servicios del Distrito de Cajamarca – 2022.

#### **Datos del Gerente General:**

Nombres y Apellidos: .....

**DNI:** .....

#### **Instrucciones:**

Marque la alternativa que usted cree conveniente según sus conocimientos:

#### **Variable 1: Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta Empresarial**

#### **Dimensión: Gastos Sujetos A Limites (Articulo N° 37 Del TUO de la LIR)**

- a) Los gastos sujetos a limite son aquellos que se descuentan en función a un porcentaje de los ingresos o a la Unidad Impositiva Tributaria y serán tomados en cuenta para elaborar la declaración jurada anual.
1. ( ) No Conozco.
  2. ( ) Conozco poco.
  3. ( ) No conozco ni desconozco
  4. ( ) Conozco
  5. ( ) Conozco mucho
- b) Los gastos de remuneraciones del cónyuge, concubino o parientes se refieren a las remuneraciones que la empresa pague a los socios, accionistas participacionicitas, titular de una empresa, así como también a las remuneraciones de su cónyuge,

concubino o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad. en ambos casos hay que tener en cuenta el límite del valor de mercado.

- 1.(  ) No Conozco.
- 2.(  ) Conozco poco.
- 3.(  ) No conozco ni desconozco
- 4.(  ) Conozco
- 5.(  ) Conozco mucho

c) Los gastos de representación propios del giro, son aquellos en los que incurre la empresa con el fin de ser representada fuera de sus oficinas, locales o establecimientos.

- 1.(  ) No Conozco.
- 2.(  ) Conozco poco.
- 3.(  ) No conozco ni desconozco
- 4.(  ) Conozco
- 5.(  ) Conozco mucho

d) Los gastos de movilidad se refieren a los gastos de los trabajadores que sean necesarios para el cabal desempeño de sus funciones y que no constituyan beneficio o ventaja patrimonial directa de los mismo. Ejemplos: traslados a reuniones fuera de oficina movilidad para entrega de documentos, entre otros.

- 1.(  ) No Conozco.
- 2.(  ) Conozco poco.
- 3.(  ) No conozco ni desconozco
- 4.(  ) Conozco
- 5.(  ) Conozco mucho

e) Los gastos de atención del personal son deducibles los gastos y las contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y

educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor, estos serán deducibles siempre que cumplan con el requisito de causalidad y generalidad.

1. (  ) No Conozco.
2. (  ) Conozco poco.
3. (  ) No conozco ni desconozco.
4. (  ) Conozco.
5. (  ) Conozco mucho.

f) Los Gastos de Remuneraciones a directores se conocen como dietas del directorio, los cuales se encuentran sujetas a límite en la parte que en conjunto no exceda del seis por ciento (6 %) de la utilidad comercial del ejercicio antes del Impuesto a la Renta. El importe abonado en exceso a la deducción, constituirá renta gravada para el director que lo perciba.

1. (  ) No Conozco.
2. (  ) Conozco poco.
3. (  ) No conozco ni desconozco.
4. (  ) Conozco.
5. (  ) Conozco mucho.

g) Los Gastos por concepto de viajes y viáticos son los gastos realizados dentro del lugar o el exterior del país. Estos pueden ser gastos de transporte y viáticos para alimentación, alojamiento y movilidad. Son deducibles siempre que sean necesarios.

1. (  ) No Conozco.
2. (  ) Conozco poco.
3. (  ) No conozco ni desconozco.
4. (  ) Conozco.
5. (  ) Conozco mucho



**Dimensión: Gastos No Deducibles (Artículo N° 44 Del TUO De La LIR)**

h) Los Gastos No Deducibles son aquellos que no están relacionados con la actividad económica de la empresa.

- 1.( ) No Conozco.
- 2.( ) Conozco poco.
- 3.( ) No conozco ni desconozco.
- 4.( ) Conozco.
- 5.( ) Conozco mucho

i) Los Gastos Personales y de sustento del contribuyente y sus familiares son aquellos gastos no deducibles incurridos por él y sus familiares en el desarrollo normal de su vida o actividad económica, Por ejemplo, las compras de alimentos para el hogar o los gastos de la cena familiar, los de vestuario, capacitación o entretenimiento personales, entre otros.

- 1.( ) No Conozco.
- 2.( ) Conozco poco.
- 3.( ) No conozco ni desconozco.
- 4.( ) Conozco.
- 5.( ) Conozco mucho

j) El impuesto a la renta determinado no podrá deducirse como gasto ya que no resultaría razonable que el impuesto calculado se considere como un gasto deducible a su vez.

- 1.( ) No Conozco.
- 2.( ) Conozco poco.
- 3.( ) No conozco ni desconozco.
- 4.( ) Conozco.
- 5.( ) Conozco mucho

k) Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el código tributario y, en general, sanciones aplicadas por el sector público nacional no son deducibles como gasto tributario.

1. ( ) No Conozco.
2. ( ) Conozco poco.
3. ( ) No conozco ni desconozco.
4. ( ) Conozco.
5. ( ) Conozco mucho

l) Los Gastos cuyo sustento no cumple los requisitos de comprobantes de pago son aquellos gastos de comprobantes que no cumplen los requisitos y características mínimas como, por ejemplo: los datos de identificación del obligado (número de RUC y razón o denominación social), denominación del comprobante, serie y el numero correlativo del comprobante de pago, la fecha de emisión, la descripción o el tipo de servicio prestado o el concepto cobrado.

1. ( ) No Conozco.
2. ( ) Conozco poco.
3. ( ) No conozco ni desconozco.
4. ( ) Conozco.
5. ( ) Conozco mucho.

m) Las donaciones y cualquier acto de liberalidad en dinero o en especie no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría, salvo los gastos por concepto de donaciones otorgadas en favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas. Dicha deducción no podrá exceder del 10% de la renta neta de tercera categoría.

1. ( ) No Conozco.
2. ( ) Conozco poco.

3.( ) No conozco ni desconozco.

4.( ) Conozco.

5.( ) Conozco mucho.

n) El Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que gravan el retiro de bienes no podrán deducirse como costo o gasto.

1.( ) No Conozco.

2.( ) Conozco poco.

3.( ) No conozco ni desconozco.

4.( ) Conozco.

5.( ) Conozco mucho.

## **Variable 2: Planeamiento tributario**

### **Dimensión: Normas Tributarias**

O) El planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes.

6.( ) No Conozco.

7.( ) Conozco poco.

8.( ) No conozco ni desconozco

9.( ) Conozco

10. ( ) Conozco mucho

P) Las normas tributarias son el conjunto de leyes y reglamentos que regulan las obligaciones de personas y empresas para con el estado por medio de impuestos.

1.( ) No Conozco.

- 2.( ) Conozco poco.
- 3.( ) No conozco ni desconozco
- 4.( ) Conozco
- 5.( ) Conozco mucho

q) La Ley del Impuesto a la Renta es una norma tributaria, que regula al Impuesto a la Renta siendo este uno de los tributos de mayor recaudación por parte de la Administración Tributaria (Sunat) y, por ende, de los más fiscalizados.

- 1.( ) No Conozco.
- 2.( ) Conozco poco.
- 3.( ) No conozco ni desconozco.
- 4.( ) Conozco.
- 5.( ) Conozco mucho.

r) El Código Tributario es el conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general.

- 1.( ) No Conozco.
- 2.( ) Conozco poco.
- 3.( ) No conozco ni desconozco.
- 4.( ) Conozco
- 5.( ) Conozco mucho

s) El comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. Estos pueden ser factura, boletas de venta, tickes o cintas emitidas en máquinas registradoras, liquidación de compra, recibo por honorarios, entre otros.

- 1.( ) No Conozco.
- 2.( ) Conozco poco.
- 3.( ) No conozco ni desconozco.

- 4. ( ) Conozco
- 5. ( ) Conozco mucho

**Dimensión: Optimizar la Carga Tributaria**

t) Optimizar la carga fiscal se refiere a realizar una mejor gestión de los recursos de las empresas, de una manera eficaz, utilizando un proceso o método, para obtener beneficios tributarios en cuanto al pago de los mismos.

- 1. ( ) No Conozco.
- 2. ( ) Conozco poco.
- 3. ( ) No conozco ni desconozco.
- 4. ( ) Conozco
- 5. ( ) Conozco mucho

u) El conocimiento tributario es el conjunto de saberes, creencias, costumbres, pautas de conducta y manifestaciones en la que se expresa la vida de una sociedad en un espacio y en un periodo de tiempo determinado.

- 1. ( ) No Conozco.
- 2. ( ) Conozco poco.
- 3. ( ) No conozco ni desconozco.
- 4. ( ) Conozco.
- 5. ( ) Conozco mucho.

v) Los Regímenes Tributarios son las categorías bajo las cuales se puede iniciar un negocio ante la administración tributaria. Estas categorías establecen los niveles de pago de los mismos dependiendo del tipo y el tamaño del negocio.

- 1. ( ) No Conozco.
- 2. ( ) Conozco poco.
- 3. ( ) No conozco ni desconozco.
- 4. ( ) Conozco.

5. ( ) Conozco mucho.

**Dimensión: Herramientas de Tributación**

w) Las herramientas de tributación, son un conjunto de instrumentos, siendo estos necesarios, para llevar a un determinado fin, el planeamiento tributario es una herramienta administrativa que tiene por finalidad determinar el pago de la cantidad justa que le corresponde al contribuyente por concepto de tributos.

1.( ) No Conozco.

2.( ) Conozco poco.

3.( ) No conozco ni desconozco.

4.( ) Conozco.

5.( ) Conozco mucho.

x) La determinación del Impuesto a la Renta Anual, implica realizar el cálculo del impuesto a pagar anual; este se tributa en base a las ventas de todo un año menos los costos y gastos del año, que sean necesarios para mantener la fuente generadora de renta.

1.( ) No Conozco.

2.( ) Conozco poco.

3.( ) No conozco ni desconozco.

4.( ) Conozco.

5.( ) Conozco mucho

**Dimensión: Beneficios Tributarios**

y) Los Beneficios Tributarios son incentivos otorgados por el Estado con la finalidad de ayudar a conseguir objetivos económicos y sociales que incrementen el crecimiento y el desarrollo del país.

1.( ) No Conozco.

2.( ) Conozco poco.

3. ( ) No conozco ni desconozco

4. ( ) Conozco

5. ( ) Conozco mucho

z) El Fraccionamiento Tributario es un mecanismo de flexibilización para pagar tus deudas, existe tres modalidades como: el aplazamiento, el fraccionamiento, o estos últimos combinados.

1. ( ) No Conozco.

2. ( ) Conozco poco.

3. ( ) No conozco ni desconozco.

4. ( ) Conozco.

5. ( ) Conozco mucho.

aa) Las compensaciones tributarias es una forma de extinción de la deuda tributaria del contribuyente, esta se realiza cuando: hiciste pagos en exceso o cuando tienes algún crédito a favor de periodos anteriores.

1. ( ) No Conozco.

2. ( ) Conozco poco.

3. ( ) No conozco ni desconozco

4. ( ) Conozco

5. ( ) Conozco mucho.

bb) El Régimen de Gradualidad es el criterio de gradualidad se encuentra referido a la aplicación de un porcentaje de descuento sobre el importe de la Multa Tributaria.

1. ( ) No Conozco.

2. ( ) Conozco poco.

3. ( ) No conozco ni desconozco

4. ( ) Conozco.

5. ( ) Conozco mucho

## Anexo 4: Estadística de Fiabilidad IBM SPSS Statistics

### 1. Confiabilidad Variable 1: Gastos no deducibles.

Para determinar la fiabilidad del instrumento gastos no deducibles, se realizó la prueba estadística del alfa de Cronbach mediante el programa estadístico SPSS.

Tabla 12  
*Confiabilidad de la variable Gastos no deducibles*

Alfa de Cronbach basada en		
Alfa de Cronbach	elementos estandarizados	N de elementos
,935	,935	14

#### Interpretación

Como el valor de Alfa de Cronbach (valor crítico observado) es el 93.5 % llegamos a la conclusión que se tiene una Confiabilidad Alta sabiendo que el cuestionario es excelente para su aplicación con respecto a la variable gastos no deducibles.

### Confiabilidad de la variable 2: Planeamiento Tributario.

Para determinar la fiabilidad del instrumento planeamiento tributario, se realizó la prueba estadística del alfa de Cronbach mediante el programa estadístico SPSS.

Tabla 13  
*Confiabilidad de la variable planeamiento tributario*

Alfa de Cronbach basada en elementos		
Alfa de Cronbach	estandarizados	N de elementos
,933	,933	14

#### Interpretación

Como el valor de Alfa de Cronbach (valor crítico observado) es el 93.3 %, llegamos a la conclusión que se tiene una Confiabilidad Alta sabiendo que el



cuestionario es excelente para su aplicación con respecto a la variable  
Planeamiento Tributario.